

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M042-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2.- Tema principal de la Minuta.	Relaciones Exteriores.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Martha Lucía Micher Camarena, Imelda Castro Castro, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Beatriz Paredes Rangel, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Nancy de la Sierra Arámburo, Verónica Camino Farjat, Eunice Renata Romo Molina y Héctor Vasconcelos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos grupos parlamentarios. Morena/Morena/PAN/PRI/PRI/SG/Morena/PES/Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de noviembre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	04 de noviembre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	09 de noviembre de 2021.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de noviembre de 2021.
9.- Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Establecer el lenguaje con perspectiva de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se sugiere colocar en negritas la propuesta del proponente, a fin de facilitar la lectura de lo que se pretende modificar con el Proyecto de Decreto.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos del precepto sobre los que versan.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.</p>	<p>CS-LXV-I-1P-034</p> <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>ÚNICO. Se REFORMAN los Artículos 1, párrafos primero, segundo y quinto; 1-BIS, fracciones I, II, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XV, XIX, XX y XXVI; 1 TER segundo y tercer párrafos; 2, fracción II; 4; 5, fracciones I, II, III, IV y V; 6, párrafo segundo, y fracción III; 7, párrafos primero, y segundo; 8, párrafos primero y segundo; 9, párrafos primero y tercero; 10; 11, párrafos primero, segundo y tercero; 11-BIS, fracciones I, IV y V, y párrafos segundo y tercero; 12, párrafo tercero; 13; 14; 15; 16; 17; 18, primer párrafo; la denominación del Capítulo IV; 19; 19-BIS; 20; 21; 22; 23, primer párrafo; 24; 25; 26; 26-BIS, fracciones III, IV y V y segundo párrafo; 26-QUATER; 27, fracciones I, II, III, VI, VII, y párrafos segundo, tercero y cuarto; 27-BIS, párrafo segundo; 27-TER, párrafo segundo; 28, párrafos primero y tercero, y las fracciones VI y VII; 29; 30, fracciones II, IV, y VI, y párrafo segundo; 31; 32, párrafo único y fracciones I, III, IV, V, VI; 34; 36, párrafo primero y fracción I; 37, párrafos primero y quinto, el párrafo único de la fracción I y fracción II; 37-BIS, párrafo primero y fracción IV; 38, párrafo segundo;</p>

40, párrafos primero y tercero, 40-BIS; la denominación del Capítulo VIII; 41; 42; 43, párrafo único y fracción III; 44, párrafos primero y segundo, y fracciones I, III, VI y VIII; 45, párrafos primero y segundo; 46, párrafo único, y fracciones I y II; la denominación del Capítulo IX; 47, párrafo único, y fracciones III, IV, V, VI, VII, VII BIS y VIII; 48; 49, párrafos primero y tercero, y fracciones I, II y III; 50, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; 51, párrafos primero, segundo y tercero, e inciso b); 52, párrafo primero; 52-BIS, párrafo primero y fracciones I y III párrafo primero; 53; 53-TER; 54, párrafos primero, segundo y cuarto; 55; 55-BIS, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo y octavo; 56; 56-BIS; 57, párrafos segundo y tercero; 58, párrafo único y fracciones II, IX y XVI; 58-BIS, párrafo único, y fracciones II, V y VI; 59, párrafos primero, segundo y tercero, y fracciones I, II y III; 60, fracciones I primer y segundo párrafos, II primer párrafo, IV, V primer párrafo, VI, VIII segundo, tercero y cuarto párrafos, y IX; 61; 61-BIS, párrafo segundo; 61 TER, párrafo segundo; 62, párrafo único y fracción III; 64; se ADICIONAN un párrafo sexto al Artículo 7; los párrafos segundo y tercero recorriéndose los subsecuentes en su orden al Artículo 11-BIS; un tercer párrafo recorriendo el subsecuente y un quinto párrafo al Artículo 18; un tercer, cuarto y quinto párrafos al Artículo 23; un Artículo 25-BIS; un último párrafo al Artículo 26-BIS; los párrafos segundo y tercero a la fracción VII del Artículo 27; un tercer párrafo al Artículo 27-TER; la fracción VI Bis y un párrafo cuarto al Artículo

ARTÍCULO 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de

28; los párrafos cuarto y quinto al Artículo 30; un segundo párrafo al Artículo 33; un segundo párrafo a la fracción I y un sexto párrafo al Artículo 37; los párrafos cuarto y quinto al Artículo 37-BIS; un tercer párrafo al Artículo 38; un cuarto párrafo al Artículo 40; una fracción IX al Artículo 44, un tercer párrafo al Artículo 45 recorriéndose la subsecuente; un último párrafo al Artículo 46; un segundo párrafo a la fracción II y un párrafo segundo al Artículo 47; una fracción IX al Artículo 53-BIS; una fracción VII al artículo 58-BIS y los párrafos quinto, sexto, séptimo a la fracción I, y un párrafo segundo a la fracción II recorriéndose el subsecuente, del Artículo 60; se DEROGAN el primer párrafo del Artículo 1-TER y la fracción XV del Artículo 58, todas de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de **servidoras y** servidores públicos, personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaria, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica

la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale *el Presidente* de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

...
...

Los servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. Asimismo, observarán los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, así como neutralidad política y lealtad al Estado mexicano y apego a los principios normativos de la política exterior mexicana.

ARTÍCULO 1-BIS.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actividades Diplomáticas: Las acciones desarrolladas por servidores públicos en el ámbito de las relaciones internacionales de México, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la política exterior e incrementar la presencia, el impacto y prestigio de México en el mundo;

de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale **la persona titular de la Presidencia** de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

...
...

Las servidoras y servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. Asimismo, observarán los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, así como neutralidad política y lealtad al Estado mexicano y apego a los principios normativos de la política exterior mexicana.

ARTÍCULO 1-BIS.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actividades Diplomáticas: Las acciones desarrolladas por **las y los** servidores públicos en el ámbito de las relaciones internacionales de México, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la política exterior e incrementar la presencia, el impacto y prestigio de México en el mundo;

II. Agencia Consular: La oficina a cargo de un funcionario consular; es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;

III. y IV. ...

V. Consulado: La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;

VI. Consulado General: La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y del cual dependen los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;

VII. Consulado Honorario: La oficina a cargo de un cónsul honorario, trátase de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;

VIII. y IX. ...

X. Funcionario Consular: Cualquier persona, incluida aquélla que funja como jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares;

XI. Instituto Matías Romero: Es el órgano administrativo

II. Agencia Consular: La oficina a cargo de una **funcionaria o** funcionario consular; es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;

III. y IV. ...

V. Consulado: La oficina a cargo de una **funcionaria o** funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;

VI. Consulado General: La oficina a cargo de una **funcionaria o** funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General de **quienes** dependen los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;

VII. Consulado Honorario: La oficina a cargo de **una o** un cónsul honorario, trátase de una **persona** nacional o extranjera, en la que ésta realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;

VIII. y IX. ...

X. **Funcionaria o** Funcionario consular: Cualquier persona, incluida aquélla que funja como **jefa o** jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares;

XI. Instituto Matías Romero: Es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste

desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para las Actividades Diplomáticas, de política internacional y de manera específica para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;

XII. Jefe de Misión: Titular de la representación diplomática, encargado de actuar con tal carácter;

XIII. Jefe de Oficina Consular: La persona encargada de desempeñar tal función;

XIV. ...

XV. Miembro del Servicio Exterior: Servidor público que forma parte del Servicio Exterior Mexicano, ya sea como personal de carrera o temporal, en sus ramas diplomático-consular y técnico-administrativa;

XVI. a la XVIII. ...

XIX. Oficina Consular: La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y

en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para las Actividades Diplomáticas, de política internacional y de manera específica para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador o **embajadora** de carrera del Servicio Exterior;

XII. **Jefa o** Jefe de Misión: Titular de la representación diplomática, encargado de actuar con tal carácter;

XIII. **Jefa o** Jefe de Oficina Consular: La persona encargada de desempeñar tal función;

XIV. ...

XV. Integrante del Servicio Exterior: Servidora o Servidor público que forma parte del Servicio Exterior Mexicano, ya sea como personal de carrera o temporal, en sus ramas diplomático-consular y técnico-administrativa;

XVI. a XVIII....

XIX. Oficina Consular: La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México **y de las** y los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanas, mexicanos, extranjeras y

extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;

XX. Oficina de Enlace: La oficina de representación en el extranjero, con funciones y circunscripción limitadas, a cargo de un servidor público perteneciente al Servicio Exterior y generalmente dependiente de una embajada o consulado;

XXI. a la XXV. ...

XXVI. Secretario: Persona que funge como Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXVII. y XXVIII. ...

ARTÍCULO 1-TER.- *El lenguaje empleado en la presente Ley no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un sexo representan a ambos.*

...

extranjeros en terminas de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;

XX. Oficina de Enlace: La oficina de representación en el extranjero, con funciones y circunscripción limitadas, a cargo de una **servidora o** servidor público perteneciente al Servicio Exterior y generalmente dependiente de una embajada o consulado;

XXI. a XXV. ...

XXVI. **Titular de la Secretaría:** Persona que funge como Titular de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

XXVII. y XXVIII. ...

ARTÍCULO 1-TER.- Derogado

La Secretaría garantizará la participación en condiciones de igualdad sustantiva en cualesquiera de los procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Asimismo, la Secretaría *promoverá* y observará todas las normas de carácter incluyente y no discriminatorio para el debido respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

I. ...

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

III. a la XII. ...

ARTÍCULO 4.- La rama diplomático-consular comprende los siguientes rangos:

I. Embajador;

II. Ministro;

III. Consejero;

IV. Primer Secretario;

V. Segundo Secretario;

VI. Tercer Secretario, y

Asimismo, la Secretaria **garantizará** y observará todas las normas de carácter incluyente y no discriminatorio para el debido respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

I. ...

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de **las y** los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

III. a XII. ...

ARTÍCULO 4.- La rama diplomático-consular comprende los siguientes rangos:

I. **Embajadora o** Embajador;

II. **Ministra o** Ministro;

III. **Consejera o** Consejero;

IV. **Primera Secretaria o** Primer Secretario;

V. Segunda Secretaria o Segundo Secretario;

VI. **Tercera Secretaria o** Tercer Secretario, y

VII. Agregado Diplomático.

ARTÍCULO 5.- La rama técnico-administrativa comprende los siguientes rangos:

I. Coordinador Administrativo;

II. Agregado Administrativo "A";

III. Agregado Administrativo "B";

IV. Agregado Administrativo "C", y

V. Agregado Administrativo "D".

VI. y VII. ...

ARTÍCULO 6.- ...

Los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera podrán encontrarse, durante su pertenencia a éste, en alguno de los siguientes supuestos:

I. y II. ...

VII. **Agregada Diplomática o** Agregado Diplomático.

ARTÍCULO 5.- La rama técnico-administrativa comprende los siguientes rangos:

I. **Coordinadora Administrativa o** Coordinador Administrativo;

II. **Agregada Administrativa "A" o** Agregado Administrativo "A";

III. **Agregada Administrativa "B" o** Agregado Administrativo "B";

IV. **Agregada Administrativa "C" o** Agregado Administrativo "C", y

V. **Agregada Administrativa "D" o** Agregado Administrativo "D".

VI. y VII. ...

ARTÍCULO 6.- ...

Las **personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera podrán encontrarse, durante su pertenencia a éste, en alguno de los siguientes supuestos:

I. y II. ...

III. comisionados conforme al artículo 18 de la Ley;

IV. y V. ...

...

ARTÍCULO 7.- El personal temporal que requiera la Secretaría, será designado por acuerdo de/ Secretario, previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Personal, con base en los perfiles que al efecto defina esa Comisión. Dicho personal desempeñará funciones especializadas en adscripciones determinadas, de conformidad con los referidos perfiles y las necesidades del servicio.

Dicho personal desempeñará funciones por un plazo que no excederá de seis años, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente y no podrán extenderse. Los así nombrados no forman parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni figuran en los escalafones respectivos.

...

...

III. Comisionados **o comisionadas** conforme al artículo 18 de la Ley;

IV. y V. ...

...

ARTÍCULO 7.- El personal temporal que requiera la Secretaria, será designado por acuerdo de **la persona Titular de la Secretaria**, previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Personal, con base en los perfiles que al efecto defina esa Comisión. Dicho personal desempeñará funciones especializadas en adscripciones determinadas, de conformidad con los referidos perfiles y las necesidades del servicio.

Dicho personal desempeñará funciones por un plazo que no excederá de seis años, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente y no podrán extenderse. **Las personas** así nombradas no forman parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni figuran en los escalafones respectivos.

...

...

Los nombramientos de personal temporal se harán, cuando sea posible, en plazas que no pertenezcan al Servicio Exterior de carrera.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 8.- El personal asimilado se compone de servidores públicos y agregados a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto. Cuando la Secretaría considere procedente la solicitud dicho personal será acreditado con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos sólo durante el tiempo que dure la comisión que se le ha conferido.

El personal asimilado estará sujeto a las mismas obligaciones que los miembros del personal de carrera del Servicio Exterior y las dependencias o entidades que hayan solicitado su asimilación serán las únicas responsables de los actos realizados por sus representantes. Asimismo, estará comisionado en el extranjero bajo la autoridad del jefe de la misión diplomática o representación consular correspondiente, a quien deberá informar de sus actividades y atender las

Los nombramientos del personal temporal se harán, cuando sea posible, en plazas que no pertenezcan al Servicio Exterior de carrera.

En la totalidad del personal nombrado en este rubro se deberá observar, en todo momento, el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 8.- El personal asimilado se compone de **servidoras públicas**, servidores públicos y personas agregadas a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto. Cuando la Secretaría considere procedente la solicitud dicho personal será acreditado con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos sólo durante el tiempo que dure la comisión que se le ha conferido.

El personal asimilado estará sujeto a las mismas obligaciones que las personas integrantes del personal de carrera del Servicio Exterior y las dependencias o entidades que hayan solicitado su asimilación serán las únicas responsables de los actos realizados por sus representantes. Asimismo, estará comisionado en el extranjero bajo la autoridad de **la jefa** o jefe de la misión diplomática o representación consular correspondiente, a quien deberá informar de sus

recomendaciones que formule sobre sus gestiones, especialmente por lo que se refiere a las políticas generales y las prácticas diplomáticas o consulares.

...

ARTÍCULO 9.- La Secretaría deberá mantener y gestionar ante las autoridades correspondientes, que la estructura de plazas en los diferentes rangos permita una adecuada movilidad escalonaría, de tal modo que se mantenga una pirámide ascendente entre los rangos de agregado diplomático y Ministro. Lo anterior, se hará de acuerdo con los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

...

Asimismo, la Secretaría hará la revisión de la estructura salarial de los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera ante las autoridades correspondientes, para lo cual, la Comisión de Personal deberá someter a consideración *del Secretario*, un análisis sobre el costo de vida en los diversos países, así como el tipo de cambio de la moneda correspondiente, con la finalidad de garantizar un poder adquisitivo equivalente en todos los lugares de destino, estabilizando el sueldo mensual en la moneda local.

actividades y atender las recomendaciones que formule sobre sus gestiones, especialmente por lo que se refiere a las políticas generales y las prácticas diplomáticas o consulares.

...

ARTÍCULO 9.- La Secretaría deberá mantener y gestionar ante las autoridades correspondientes, que la estructura de plazas en los diferentes rangos permita una adecuada movilidad escalonaría, de tal modo que se mantenga una pirámide ascendente entre los rangos de agregada diplomática, **agregado diplomático** y **Ministra o Ministro**. Lo anterior, se hará de acuerdo con los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria **y observando el principio de paridad de género.**

...

Asimismo, la Secretaría hará la revisión de la estructura salarial de **las personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera ante las autoridades correspondientes, para lo cual, la Comisión de Personal deberá someter a consideración de **la Persona Titular de la Secretaría**, un análisis sobre el costo de vida en los diversos países, así como el tipo de cambio de la moneda correspondiente, con la finalidad de garantizar un poder adquisitivo equivalente en todos los lugares de

ARTÍCULO 10.- En el extranjero, los *Miembros* del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una Misión Diplomática, Representación Consular, Misiones Especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera se ajuste a una rotación programada, asegurándose que, sin excepción, ningún *miembro* permanezca en el exterior por más de ocho años continuos o en el país más de seis años continuos, privilegiando en todo momento las necesidades del servicio.

La temporalidad de las comisiones de los *Miembros* del Servicio Exterior en adscripciones donde se reciba el beneficio de la semana sanitaria y en las ciudades consideradas de vida difícil, será de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

La Comisión de Personal a sugerencia de la Subcomisión de Rotación, recomendará al *Secretario* los traslados que por necesidades del servicio se deban llevar a cabo fuera

destino, estabilizando el sueldo mensual en la moneda local.

ARTÍCULO 10.- En el extranjero, las **personas integrantes** del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una Misión Diplomática, Representación Consular, Misiones Especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera se ajuste a una rotación programada, asegurándose que, sin excepción, ningún **integrante del Servicio Exterior** permanezca en el exterior por más de ocho años continuos o en el país más de seis años continuos, privilegiando en todo momento las necesidades del servicio.

La temporalidad de las comisiones de las **personas integrantes** del Servicio Exterior en adscripciones donde se reciba el beneficio de la semana sanitaria y en las ciudades consideradas de vida difícil, será de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

La Comisión de Personal a sugerencia de la Subcomisión de Rotación, recomendará a **la persona titular de la Secretaría** los traslados que por necesidades del servicio se deban llevar a cabo fuera del programa de

del programa de rotación anual, procurando que el personal de carrera no permanezca menos de dos años, ni más de seis en una misma adscripción en el exterior.

...

ARTÍCULO 11-BIS.- Las recomendaciones de traslado serán presentadas a la Comisión de Personal por la Subcomisión de Rotación. Esta Subcomisión se integrará por:

I. Presidencia de la Comisión de Personal, *cuyo* titular la presidirá;

II. y III. ...

IV. Cuatro servidores públicos del Servicio Exterior con rango mínimo de consejero, propuestos por el *Presidente* de la Comisión de Personal y aprobados por el *Secretario*, procurando la paridad de género, y

V. Un representante de cada una de las Subsecretarías y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los cuales deberán ser Miembros del Servicio Exterior de carrera con rango mínimo de consejero o de coordinador administrativo, propuestos por los titulares de cada Subsecretaría y por la Agencia.

rotación anual, procurando que el personal de carrera no permanezca menos de dos años, ni más de seis en una misma adscripción en el exterior.

...

ARTÍCULO 11-BIS.- ...

I. Presidencia de la Comisión de Personal, **la o el** titular la presidirá;

II. y III. ...

IV. Cuatro **servidoras o** servidores públicos del Servicio Exterior con rango mínimo de **consejera o** consejero, propuestos por la **Presidencia** de la Comisión de Personal y aprobados por **la persona Titular de la Secretaría**, procurando la paridad de género, y

V. Una persona representante de cada una de las Subsecretarías y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los cuales deberán ser integrantes del Servicio Exterior de carrera con rango mínimo de consejera o consejero o de coordinadora administrativa o coordinador administrativo, propuestos por los titulares de cada Subsecretaría y por la Agencia.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

La Secretaría dará a conocer anualmente, a través del Instituto Matías Romero, las oportunidades de capacitación y preparación académica disponibles para los *Miembros* del Servicio Exterior en México y en el extranjero, así como sus requisitos.

Los aspirantes que satisfagan los requisitos correspondientes a dichas oportunidades deberán presentar sus candidaturas a la Subcomisión de Rotación, misma que después del análisis del expediente y requisitos de los interesados resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 12.- ...

...

Para tales efectos, *el Secretario* autorizará la apertura, cierre o redefinición de Consulados Generales, a propuesta de/ Subsecretario correspondiente a la región geográfica

La Subcomisión verificará que los nombramientos se realicen de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y paridad.

Las recomendaciones emitidas por la Subcomisión de Rotación se podrán remitir al área administrativa encargada del seguimiento de la Política Exterior Feminista para su conocimiento.

La Secretaría dará a conocer anualmente, a través del Instituto Matías Romero, las oportunidades de capacitación y preparación académica **con perspectiva de género**, disponibles para **las personas integrantes** del Servicio Exterior en México y en el extranjero, así como sus requisitos.

Las personas aspirantes que satisfagan los requisitos correspondientes a dichas oportunidades deberán presentar sus candidaturas a la Subcomisión de Rotación, misma que después del análisis del expediente y requisitos de las y los interesados resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 12.- ...

...

Para tales efectos, **la persona Titular de la Secretaría** autorizará la apertura, cierre o redefinición de Consulados Generales, a propuesta de **la Subsecretaria o Subsecretario** correspondiente a la

de que se trate y previa recomendación de la Comisión de Personal, debiéndose notificar dicha determinación al Senado de la República.

ARTÍCULO 13.- *El Secretario* podrá designar cónsules honorarios, quienes no serán considerados personal del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 14.- *El Presidente* de la República, por conducto del *Secretario*, podrá designar Misiones Especiales.

ARTÍCULO 15.- En todas las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, inmediatamente después de/ titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará *el Miembro* del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o *por* el cónsul adscrito.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría determinará la composición y funciones de las delegaciones que representen a México en conferencias y reuniones internacionales. Durante el desempeño de su comisión, los integrantes de las

región geográfica de que se trate y previa recomendación de la Comisión de Personal, debiéndose notificar dicha determinación al Senado de la República.

ARTÍCULO 13.- **La persona Titular de la Secretaría** podrá designar **a las y los** cónsules honorarios, quienes no serán **consideradas ni** considerados personal del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 14.- **La persona Titular de la Presidencia** de la República, por conducto **de la persona Titular de la Secretaría**, podrá designar Misiones Especiales.

ARTÍCULO 15.- En todas las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, inmediatamente después de **la persona** titular de las mismas habrá **una jefa o** jefe de cancillería y **una persona** representante alterna o **persona** cónsul adscrita, según corresponda; estos puestos los desempeñará **la o el integrante** del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de **las personas** titulares de las Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares, según el caso, serán cubiertas por **la jefa o** el jefe de cancillería, **persona** representante alterna o por la cónsul o el cónsul adscrito.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría determinará la composición y funciones de las delegaciones que representen a México en conferencias y reuniones internacionales. Durante el desempeño de su comisión, **las personas** integrantes de las delegaciones se

delegaciones se ajustarán a las instrucciones específicas que imparta la Secretaría. Cuando la delegación tenga una misión específica que afecte la esfera de competencia de otra dependencia de la Administración Pública Federal, la Secretaría deberá escuchar, atender y asesorar a la dependencia que corresponda para la integración e instrucciones de la delegación.

Todos los servidores públicos que se encuentren en el extranjero con representación o comisión oficial, deberán informar sobre su arribo a los Jefes de Misión o de las Representaciones Consulares, según sea el caso, así como sobre sus actividades y atender sus observaciones en calidad de representantes del Estado mexicano.

ARTÍCULO 17.- El rango en el Servicio Exterior de carrera será independiente de la plaza o puesto que ocupen sus *miembros* en el exterior o en las unidades administrativas de la Secretaría.

Quando los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera sean designados para ocupar un puesto en la Secretaría o en el exterior, se les cubrirán las remuneraciones que correspondan a la plaza asignada y tendrán los derechos y prestaciones que señala la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la presente Ley y su Reglamento.

ajustarán a las instrucciones específicas que imparta la Secretaría. Cuando la delegación tenga una misión específica que afecte la esfera de competencia de otra dependencia de la Administración Pública Federal, la Secretaría deberá escuchar, atender y asesorar a la dependencia que corresponda para la integración e instrucciones de la delegación.

Todas las **servidoras y** servidores públicos que se encuentren en el extranjero con representación o comisión oficial, deberán informar sobre su arribo a **las jefas o** jefes de Misión o de las Representaciones Consulares, según sea el caso, así como sobre sus actividades y atender sus observaciones en calidad de representantes del Estado mexicano.

ARTÍCULO 17.- El rango en el Servicio Exterior de carrera será independiente de la plaza o puesto que ocupen sus **integrantes** en el exterior o en las unidades administrativas de la Secretaría.

Quando **las personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera sean designadas para ocupar un puesto en la Secretaría o en el exterior, se les cubrirán las remuneraciones que correspondan a la plaza asignada y tendrán los derechos y prestaciones que señala la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la presente Ley y su Reglamento.

Los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera conservarán su lugar en el escalafón, acumularán la antigüedad que corresponda para los efectos de esta Ley y podrán ascender independientemente de la plaza o puesto que les asigne la Secretaría.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 18.- *El Secretario*, previa recomendación de la Comisión de Personal, podrá comisionar temporalmente a *Miembros* del Servicio Exterior de carrera, en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o local u otras entidades públicas federales; en los Poderes Legislativo o Judicial, en órganos constitucionales autónomos; en instituciones de educación superior o en organismos internacionales.

...

No tiene correlativo

Las **personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera conservarán su lugar en el escalafón, acumularán la antigüedad que corresponda para los efectos de esta Ley y podrán ascender independientemente de la plaza o puesto que les asigne la Secretaría.

En todos los casos, en función de la adscripción y sin distinción de género, deberá garantizarse igual salario para los mismos cargos.

ARTÍCULO 18.- La persona Titular de la Secretaría, previa recomendación de la Comisión de Personal, podrá comisionar temporal y excepcionalmente a **integrantes** del Servicio Exterior, en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o local u otras entidades públicas federales; en los Poderes Legislativo o Judicial, en órganos constitucionales autónomos; en instituciones de educación superior o en organismos internacionales.

...

Para elaborar dicha recomendación, la Comisión de Personal podrá notificar de la oferta a las personas integrantes del servicio exterior; en dado caso de que una mujer esté interesada en el nombramiento y cumpla los requisitos, ésta deberá ser promovida.

<p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará <i>el Presidente</i> de la República, preferentemente entre los <i>Miembros</i> del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.</p> <p>Independientemente de que un <i>Miembro</i> del Servicio Exterior de carrera sea designado embajador o cónsul general, <i>el Presidente de la República</i> podrá removerlo libremente en los términos de la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero esa determinación no afectará su</p>	<p>...</p> <p>No podrá comisionarse a personas que hubiesen sido sancionadas por procesos disciplinarios o bajo investigación, sobre todo en casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">De las Embajadoras, Embajadores, las Cónsules y los Cónsules Generales</p> <p>ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadoras o embajadores y de las y los cónsules generales la hará la persona Titular de la Presidencia de la República, preferentemente entre las personas integrantes del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular. En la designación de dichos cargos se observará el principio de paridad de género.</p> <p>Independientemente de que una <i>persona integrante</i> del Servicio Exterior de carrera sea designada embajadora o embajador o cónsul general, la persona Titular del Ejecutivo Federal podrá removerla libremente en los términos de la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero esa determinación no afectará su situación como</p>
---	---

situación como personal de carrera, a menos que la separación ocurra en los términos de la fracción IV del artículo 57 de esta Ley.

ARTÍCULO 19-BIS.- Los embajadores y cónsules generales, a través de la Secretaría, presentarán anualmente y por escrito ante el Senado de la República, un informe general de actividades que considere las acciones realizadas en su circunscripción, correspondientes al año inmediato anterior.

El informe general de actividades deberá entregarse en el mes de enero de cada año, como parte de los informes anuales que presenta *el Secretario* en materia de política exterior y, por tanto, de los temas que se podrán abordar en su comparecencia ante el Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 20.- Para *ser designado* embajador o cónsul general se requiere: *ser mexicano* por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

personal de carrera, a menos que la separación ocurra en los términos de la fracción IV del artículo 57 de esta Ley.

ARTÍCULO 19-BIS.- Las **embajadoras, los embajadores, las cónsules** y los cónsules generales, a través de la Secretaría, presentarán anualmente y por escrito ante el Senado de la República, un informe general de actividades que considere las acciones realizadas en su circunscripción, correspondientes al año inmediato anterior.

El informe general de actividades deberá entregarse en el mes de enero de cada año, como parte de los informes anuales que presenta **la persona titular de la Secretaría** en materia de política exterior y, por tanto, de los temas que se podrán abordar en su comparecencia ante el Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 20.- Para **que una persona sea** designada **embajadora**, embajador o cónsul general se requiere: **contar con la nacionalidad mexicana** por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad.

El Instituto Matías Romero ofrecerá cursos en materia de política exterior y Actividades Diplomáticas, a aquellas personas que sean designadas para ser embajadores o cónsules generales y no pertenezcan al Servicio Exterior.

ARTÍCULO 21.- En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, *el Secretario* someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del *Presidente de la República*, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 22.- En casos excepcionales podrán acreditarse como titulares de Misiones Diplomáticas o Consulados Generales, *miembros del* personal de carrera que tengan el rango de ministro. Esta acreditación no

Las personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad.

El Instituto Matías Romero ofrecerá cursos en materia de política exterior y Actividades Diplomáticas, a aquellas personas que sean designadas para ser **embajadoras**, embajadores o cónsules generales y no pertenezcan al Servicio Exterior. **Estos cursos deberán tomarse y aprobarse, preferentemente, previamente a la toma de posesión.**

ARTÍCULO 21.- En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de **embajadora o** embajador, **la persona Titular de la Secretaría** someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de **la persona Titular del Ejecutivo Federal**, los nombres y antecedentes de **las ministras y** los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación **con perspectiva de género**, de la Comisión de Personal, **observando en la designación de dichos cargos el principio de paridad de género.**

ARTÍCULO 22.- En casos excepcionales podrán acreditarse como titulares de Misiones Diplomáticas o Consulados Generales, personal de carrera que tengan el rango de **ministra o** ministro. Esta acreditación no

alterará la situación en el escalafón de los así designados, en la inteligencia de que tendrán derecho a los emolumentos y prestaciones que correspondan a dicha función.

ARTÍCULO 23.- Las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas y Permanentes ante Estados y organismos internacionales, respectivamente, de embajadores especiales y de cónsules generales serán sometidas a la ratificación del Senado de la República o, en sus recesos, de la Comisión Permanente, según lo disponen los artículos 76, fracción II, 78, fracción VII y 89, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin este requisito la persona designada no podrá tomar posesión de su cargo.

...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

alterará la situación en el escalafón de los así designados, en la inteligencia de que tendrán derecho a los emolumentos y prestaciones que correspondan a dicha función.

ARTÍCULO 23.- Las designaciones de **Jefas o** Jefes de Misiones Diplomáticas y Permanentes ante Estados y organismos internacionales, respectivamente, de **embajadoras y** embajadores especiales y de **las cónsules y** los cónsules generales serán sometidas a la ratificación del Senado de la República o, en sus recesos, de la Comisión Permanente, según lo disponen los artículos 76, fracción II, 78, fracción VII y 89, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin este requisito la persona designada no podrá tomar posesión de su cargo.

...

El expediente deberá ser acompañado del programa de trabajo que se propone instrumentar en la nueva adscripción.

En el caso de haberse desempeñado previamente como Jefa o Jefe de Misión Diplomática y Permanente, embajadora o embajador especial o cónsul general, deberá remitir a la Cámara de Senadores un informe del avance y cumplimiento del programa de trabajo que presentó durante el proceso de ratificación de su cargo actual. El Senado de la República verificará que en el total

ARTÍCULO 24.- Dentro del rango de Embajador habrá un máximo de diez plazas de embajador eminente, como distinción a los *miembros* de ese rango por su actuación destacada de servicio al país en el ámbito de la política exterior.

Para cubrir una vacante de embajador eminente, *el Secretario* someterá a la consideración del *Presidente* de la República los nombres y antecedentes de aquellas personas que tengan una antigüedad mínima de diez años como embajador y que hayan ocupado cargos de Director General o superiores en la Secretaría o *desempeñado* importantes misiones en el exterior. *El* Ejecutivo Federal hará las designaciones correspondientes. La categoría de embajador eminente sólo podrá usarse en el ámbito interno y tendrá la compensación que fije el Presupuesto de Egresos de la Federación.

de nombramientos sujetos a su ratificación se observe el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 24.- Dentro del rango de **Embajadora o Embajador** habrá un máximo de diez plazas de **embajadora eminente o** embajador eminente, como distinción a **las personas que integran el Servicio Exterior** de ese rango por su actuación destacada de servicio al país en el ámbito de la política exterior.

Para cubrir una vacante de **embajadora eminente o** embajador eminente, **la persona Titular de la Secretaría** someterá a la consideración de **la persona Titular de la Presidencia de la República** los nombres y antecedentes de aquellas personas que tengan una antigüedad mínima de diez años como embajador **o embajadora** y que hayan ocupado cargos de Dirección General o superiores en la Secretaría o **realizado** importantes misiones en el exterior, **con un desempeño sobresaliente, incorporando en la designación de dicha distinción los principios de paridad, igualdad de género y no discriminación.** **La persona Titular del** Ejecutivo Federal hará las designaciones correspondientes. La categoría de **embajadora eminente o** embajador eminente sólo podrá usarse en el ámbito interno y tendrá la compensación que fije el Presupuesto de Egresos de la Federación.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 25.- *El Presidente de la República* podrá reconocer la dignidad de embajador emérito como culminación de una destacada y prolongada actuación de servicio al país en el ámbito de la política exterior. En ningún momento habrá más de cinco embajadores eméritos y serán designados de una lista de candidatos que satisfagan los siguientes requisitos:

I. Ser embajador, retirado o en servicio activo, que haya dedicado por lo menos 25 años al Servicio Exterior y se haya distinguido por haber ocupado cargos de importancia en el Servicio Exterior o en la Secretaría, por sus obras escritas sobre temas internacionales, o por haber prestado otros servicios destacados en el campo de las relaciones internacionales de México, o

En el caso de la designación de embajadoras eminentes, como medida afirmativa se podrá considerar su antigüedad como embajadoras o bien, en caso de no cumplir con dicho requisito, considerar que hayan ocupado cargos de Dirección General o superiores en la Secretaría o realizado importantes misiones en el exterior, con un desempeño sobresaliente. Esta medida afirmativa, podrá ser derogada toda vez que se alcance la paridad de género en todos los niveles del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 25.- La persona Titular del Ejecutivo Federal podrá reconocer la dignidad de **embajadora emérita o** embajador emérito como culminación de una destacada y prolongada actuación de servicio al país en el ámbito de la política exterior. En ningún momento habrá más de cinco **embajadoras eméritas o** embajadores eméritos y serán designados de una lista de personas candidatas que satisfagan los siguientes requisitos:

I. Ser **embajadora o** embajador, en retiro o en servicio activo, que haya dedicado por lo menos 25 años al Servicio Exterior y se haya distinguido por haber ocupado cargos de importancia en el Servicio Exterior o en la Secretaría, por sus obras escritas sobre temas internacionales, o por haber prestado otros servicios

II. Haber sido Miembro del Servicio Exterior, por lo menos con diez años de servicio y haber ocupado el cargo de Secretario.

No tiene correlativo

Los embajadores eméritos retirados tendrán como función atender las consultas que les haga *el Secretario*.

La categoría de embajador emérito sólo podrá usarse en el ámbito interno y tendrá la compensación que fije el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ningún embajador podrá ser, a la vez, embajador eminente y *embajador* emérito.

destacados en el campo de las relaciones internacionales de México, o

II. Haber sido integrante del Servicio Exterior, por lo menos con diez años de servicio; haber ocupado el puesto de subsecretaria o subsecretario o haber realizado importantes misiones en el exterior, con un desempeño sobresaliente, incorporando en la designación de dicha distinción los principios de paridad, igualdad de género y no discriminación.

En las designaciones de embajadoras eméritas y embajadores eméritos deberá observarse el principio de paridad de género, por lo que siempre deberá haber, al menos, dos embajadoras eméritas.

Las embajadoras eméritas y los embajadores eméritos retirados tendrán como función atender las consultas que les haga la persona Titular de la Secretaría.

La categoría de **embajadora emérita o** embajador emérito sólo podrá usarse en el ámbito interno y tendrá la compensación que fije el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ninguna **embajadora o** embajador podrán ser, a la vez, eminente, emérito **o emérita.**

No tiene correlativo

No tiene correlativo

ARTÍCULO 25-BIS. La Secretaría de Relaciones Exteriores de manera bienal hará un reconocimiento público a las mujeres integrantes del Servicio Exterior Mexicano y/o al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores que hayan hecho contribuciones significativas y comprobables por la igualdad de género y la no discriminación al interior de la institución y en la política exterior de México.

Las personas elegidas deberán haber realizado funciones dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde debieron haber laborado por un periodo mínimo de dos años a partir de su nombramiento como funcionaria del servicio exterior o funcionaria pública con nombramiento.

La dictaminación de esa distinción será emitida por un Comité de Evaluación conformado por una persona representante de las siguientes Unidades Administrativas:

I.Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos

II.Dirección General de Derechos Humanos y Democracia

III.Instituto Matías Romero

No tiene correlativo

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Personal, en los términos de esta Ley y su Reglamento, tendrá como atribuciones someter a la consideración del *Secretario* recomendaciones para el ingreso, reincorporación, ascensos, traslados, comisiones, disponibilidades, separaciones, retiro, aprobación y modificaciones al Plan de Carrera, asuntos disciplinarios y casos excepcionales de licencia de personal del Servicio Exterior.

Asimismo, someterá a la consideración del *Secretario* recomendaciones de mejora continua del Servicio Exterior, para lo cual se apoyará en la Subcomisión de Análisis y Prospectiva.

ARTÍCULO 26-BIS.- La Subcomisión de Análisis y Prospectiva está integrada por:

I. y II. ...

III. Titular de la *Oficialía Mayor*;

IV. Titular de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior,

IV. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático Dicho reconocimiento no tendrá implicaciones presupuestales ni salariales y podrá realizarse de manera póstuma.

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Personal, en los términos de esta Ley y su Reglamento, tendrá como atribuciones someter a la consideración de **la persona Titular de la Secretaría** recomendaciones para el ingreso, reincorporación, ascensos, traslados, comisiones, disponibilidades, separaciones, retiro, aprobación y modificaciones al Plan de Carrera, asuntos disciplinarios y casos excepcionales de licencia de personal del Servicio Exterior.

Asimismo, someterá a la consideración de **la persona Titular de la Secretaría** recomendaciones de mejora continua del Servicio Exterior, para lo cual se apoyará en la Subcomisión de Análisis y Prospectiva.

ARTÍCULO 26-BIS.- La Subcomisión de Análisis y Prospectiva está integrada por:

I. y II. ...

III. Titular de la **Unidad de Administración y Finanzas**;

IV. Titular de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la

según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría, quien fungirá como secretario de la misma, y

V. Representante de cada una de las ramas del Servicio Exterior, con rango mínimo de Agregado Administrativo "A" y Consejero, respectivamente; propuestos por quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por *el Secretario*.

Adicionalmente, esta Subcomisión podrá invitar a otros *Miembros* del Servicio Exterior, servidores públicos y/o representantes de la sociedad civil, sector privado, académico, entre otros, con el objetivo de allegarse mayores elementos para el desahogo de sus funciones.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 26-QUÁTER.- La Comisión de Personal operará con criterios técnicos, así como con los recursos necesarios para el desahogo de sus funciones.

Secretaría, quien fungirá como **secretaria o** secretario de la misma, y

V. Representante de cada una de las ramas del Servicio Exterior, con rango mínimo de Agregada Administrativa "A", **Agregado Administrativo "A" y Consejera** y Consejero, respectivamente; propuestos por quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por **la persona Titular de la Secretaría**.

Adicionalmente, esta Subcomisión podrá invitar a otras **personas integrantes** del Servicio Exterior, **servidoras y** servidores públicos y/o representantes de la sociedad civil, sector privado, académico, entre otros, con el objetivo de allegarse mayores elementos para el desahogo de sus funciones.

Las personas externas al Servicio Exterior invitadas a participar en la Subcomisión, deberán ser expertas en perspectiva de género, derechos humanos, relaciones internacionales y política exterior feminista.

ARTÍCULO 26-QUÁTER.- La Comisión de Personal operará con criterios técnicos **y rigiéndose bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, igualdad de género y no discriminación**, así como con los recursos necesarios para el desahogo de sus funciones.

ARTÍCULO 27.- La Comisión de Personal del Servicio Exterior, se integrará de la siguiente manera:

I. Embajador de carrera del Servicio Exterior designado por *el Secretario*, quien la presidirá y deberá dedicarse de tiempo completo a las labores propias de su cargo, cuyo periodo no será menor de un año, ni mayor de tres.

La persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Personal tendrá la representación legal de dicho órgano colegiado para efectos de juicios de amparo, de nulidad y federales. En caso de ausencia temporal de quien presida la Comisión de Personal, será suplido para tales efectos por la *o el* titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

II. Titular de la *Oficialía Mayor* de la Secretaría, quien suplirá *al presidente* en sus ausencias;

III. Titular de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría, quien fungirá como secretario de la misma;

IV. y V. ...

VI. Representante de cada uno de los rangos de las

ARTÍCULO 27.- La Comisión de Personal del Servicio Exterior, se integrará de la siguiente manera:

I. **Embajadora o** Embajador de carrera del Servicio Exterior designado por **la persona Titular de la Secretaría**, quien la presidirá y deberá dedicarse de tiempo completo a las labores propias de su cargo, cuyo periodo no será menor de un año, ni mayor de tres.

La persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Personal tendrá la representación legal de dicho órgano colegiado para efectos de juicios de amparo, de nulidad y federales. En caso de ausencia temporal de quien presida la Comisión de Personal, será suplido para tales efectos por la **persona Titular** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

II. Titular de la **Unidad de Administración y Finanzas** de la Secretaría, quien suplirá **a la persona Titular de la Comisión** en sus ausencias;

III. Titular de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría, quien fungirá como **secretaria o** secretario de la misma;

IV. y V. ...

VI. **Personas** representantes de cada uno de los rangos de las ramas del Servicio Exterior, **adscritas** a la

ramas del Servicio Exterior, adscrito a la Secretaría, electo por sus pares para cubrir periodos de un año. Los representantes participarán exclusivamente cuando se trate de asuntos relacionados con el personal del rango que represente, y

VII. Dos *Miembros* del Servicio Exterior, con rango mínimo de Consejero, propuestos por la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados *por el Secretario*, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones para cubrir periodos de un año. Para efectos de su designación se deberá *procurar la* paridad de género.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Los *miembros* de la Comisión no podrán participar a través de representantes o suplentes, con excepción de la persona que la presida, quien podrá ser suplida por la *o el titular de la Oficialía Mayor*.

Secretaría, electas por sus pares para cubrir periodos de un año, **observando el principio de paridad**. Las personas representantes participarán exclusivamente cuando se trate de asuntos relacionados con el personal del rango que representen, y

VII. Dos **integrantes** del Servicio Exterior, con rango mínimo de **Consejera o** Consejero, propuestos por la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por **la persona Titular de la Secretaría**, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones para cubrir periodos de un año. Para efectos de su designación se deberá **observar en todo momento el principio** de paridad de género.

La Comisión verificará que los nombramientos se realicen de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y paridad.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión de Personal se podrán remitir al área administrativa encargada del seguimiento de la Política Exterior Feminista para su conocimiento.

Las **personas que conformen** la Comisión no podrán participar a través de **personas** representantes o suplentes, con excepción de la persona que la presida, quien podrá ser suplida por la **persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas**.

En los casos en que la Comisión trate asuntos que incidan sobre el conjunto de los *miembros* del Servicio Exterior, ésta podrá, a través de invitaciones, asesorarse de personas ajenas a la Secretaría y al Servicio Exterior.

A propuesta de la Comisión, *el Secretario* expedirá las Reglas del Procedimiento de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 27-BIS.- La Comisión de Personal contará con cinco subcomisiones:

I. a la V. ...

Las Subcomisiones funcionarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, su Reglamento y las Reglas del Procedimiento de la Comisión de Personal.

...

ARTÍCULO 27-TER.- ...

Se entenderá por Plan de Carrera el proyecto de trayectoria y formación de los *Miembros* del Servicio

En los casos en que la Comisión trate asuntos que incidan sobre el conjunto de **las personas integrantes** del Servicio Exterior, ésta podrá, a través de invitaciones, asesorarse de personas ajenas a la Secretaría y al Servicio Exterior.

A propuesta de la Comisión, **la persona Titular de la Secretaría** expedirá las Reglas del Procedimiento de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 27-BIS.-

I. a V. ...

Las Subcomisiones funcionarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, su Reglamento y las Reglas del Procedimiento de la Comisión de Personal, **incorporando los principios de igualdad de género y no discriminación en su labor. En la conformación de todas las subcomisiones se deberá garantizar el principio de paridad de género.**

...

ARTÍCULO 27-TER.- ...

Se entenderá por Plan de Carrera el proyecto de trayectoria y formación de **las personas integrantes** del Servicio Exterior, con el fin de adquirir los

Exterior, con el fin de adquirir los conocimientos y experiencia necesarios para profesionalizar su desempeño al servicio del Estado en materia de administración pública y Actividades Diplomáticas.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 28.- El proceso para ingresar como *Miembro* del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

I. a la V. ...

VI. Exámenes médicos y psicológicos;

No tiene correlativo

VII. Cursos especializados en el Instituto Matías Romero, cuya duración no excederá de seis meses, y

VIII. ...

conocimientos y experiencia necesarios para profesionalizar su desempeño al servicio del Estado en materia de administración pública y Actividades Diplomáticas.

El plan de carrera deberá incluir una sólida formación con perspectiva de género, en temas de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.

ARTÍCULO 28.- El proceso para ingresar como **integrante** del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

I. a V. ...

VI. Exámenes médicos, **misimos que en ningún momento deberán ser motivo de discriminación;**

VI Bis. Exámenes psicológicos;

VII. Cursos especializados **con perspectiva de género**, en el Instituto Matías Romero, cuya duración no excederá de seis meses, y

VIII. ...

...

La Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las mujeres en los procesos de ingreso y adoptará metodologías y mecanismos *que tiendan a favorecer* la paridad de género en el Servicio Exterior.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 29.- La Comisión de Personal dará aviso oportuno *al Secretario* de las vacantes en el rango de agregado diplomático, a fin de que convoque a un concurso anual de ingreso para cubrir las e instale la Subcomisión de Ingreso.

ARTÍCULO 30.- La Subcomisión de Ingreso estará integrada por:

I. ...

II. Titular del Instituto Matías Romero, o *a falta de éste*, quien funja como titular de la Dirección General del Instituto Matías Romero;

III. ...

...

La Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las mujeres en los procesos de ingreso y adoptará metodologías y mecanismos **para garantizar** la paridad de género en el Servicio Exterior.

Con el fin de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en el Servicio Exterior Mexicano, las convocatorias de ingreso deberán garantizar el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 29.- La Comisión de Personal dará aviso oportuno **a la persona Titular de la Secretaría** de las vacantes en el rango de **agregada diplomática o** agregado diplomático, a fin de que convoque a un concurso anual de ingreso para cubrir las e instale la Subcomisión de Ingreso.

ARTÍCULO 30.- ...

I. ...

II. Titular del Instituto Matías Romero, o **en ausencia**, quien funja como titular de la Dirección General del Instituto Matías Romero;

III. ...

IV. Titular de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, quien actuará como secretario de la misma;

V. ...

VI. *Otra persona ajena* a la Secretaría que tenga experiencia en recursos humanos.

Adicionalmente, la Subcomisión de Ingreso podrá invitar hasta dos servidores públicos de la Administración Pública Federal, con probada experiencia en Actividades Diplomáticas, entre otras.

...

No tiene correlativo

ARTÍCULO 31.- *Quienes* sean admitidos en el Instituto Matías Romero para ingresar a las ramas Diplomático-

IV. Titular de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, quien actuará como **secretaria o** secretario de la misma;

V. ...

VI. **La Comisión de Personal podrá invitar a personas externas** a la Secretaría que tengan **probada** experiencia en **gestión o investigación de los** recursos humanos **del sector público o servicios profesionales de carrera.**

Adicionalmente, la Subcomisión de Ingreso podrá invitar hasta dos **servidoras o** servidores públicos de la Administración Pública Federal, con probada experiencia en Actividades Diplomáticas, entre otras.

...

La Subcomisión verificará que los nombramientos se realicen de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y paridad. Las recomendaciones emitidas por la Subcomisión de Ingreso se podrán remitir al área administrativa encargada del seguimiento de la Política Exterior Feminista para su conocimiento.

ARTÍCULO 31.- Las personas que sean admitidas en el Instituto Matías Romero para ingresar a las ramas Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa serán

Consular y Técnico-Administrativa serán considerados, durante el tiempo que estudien en el mismo, como becarios y tendrán las percepciones que determine la Secretaría, así como durante su período de práctica en esta última.

No tiene correlativo

Transcurrido el período al que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 28 de la presente Ley, la Comisión de Personal evaluará su desempeño en la Secretaría para determinar si recomienda su nombramiento como Agregado Diplomático, en el caso de la rama Diplomático-Consular, o Agregado Administrativo "D", en el caso de la rama Técnico-Administrativa.

ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser *mexicano* por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;

consideradas, durante el tiempo que estudien en el mismo, como personas becarias y tendrán las percepciones que determine la Secretaría, así como durante su período de práctica en esta última.

En la selección de personas becarias se garantizará el principio de paridad y recibirán el mismo monto por trabajo de igual valor.

Transcurrido el período al que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 28 de la presente Ley, la Comisión de Personal evaluará su desempeño en la Secretaría para determinar si recomienda su nombramiento como **Agregada Diplomática o Agregado Diplomático**, en el caso de la rama Diplomático- Consular, o **Agregada Administrativa "D" o Agregado Administrativo "D"**, en el caso de la rama TécnicoAdministrativa.

ARTÍCULO 32.- Las **personas** candidatas a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser **personas con nacionalidad mexicana** por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Las personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;

II. ...

III. No tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado penalmente;

IV. *Ser apto* para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;

V. No ser ministro de algún culto religioso, y

VI. ...

ARTÍCULO 33.- ...

II. ...

III. No tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado **o condenada** penalmente, **sobre todo, por casos de hostigamiento, acoso laboral o sexual;**

IV. **Tener aptitud** para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;

V. No ser **ministra o** ministro de algún culto religioso, y

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial, asimismo deberá tomar los cursos que formen parte de los programas de capacitación que, en materia diplomática y consular imparta, el Instituto Matías Romero.

Este Instituto garantizará, en todo momento, el acceso a ambientes y materiales inclusivos para personas indígenas, afromexicanas o con discapacidad que permita su inclusión integral al Servicio Exterior Mexicano.

ARTÍCULO 33.- ...

No tiene correlativo

ARTÍCULO 34.- El personal temporal o asimilado de la rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa, así como los servidores públicos de la Secretaría, que tengan una antigüedad mínima de dieciséis años en dichos supuestos o como servidores públicos, podrán ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera de la rama Diplomático-Consular, con el rango de Consejero, siempre que satisfagan el contenido de las fracciones II, III, V y VI del artículo 28 y cumplan con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 32 de la presente Ley.

La persona aspirante deberá aprobar además las exámenes que la Comisión de Personal estime pertinentes para determinar la idoneidad de los candidatos con los perfiles requeridos en el rango de Consejero.

Una vez cumplidos dichos requisitos, la Comisión de Personal recomendará *al Secretario* la propuesta de ingreso correspondiente, para su aprobación.

A más tardar seis meses después de satisfechos los requisitos de ingreso al rango de Consejero, quienes hayan obtenido dicho rango serán *comisionados a un Consulado*.

En todo el proceso deberá garantizarse el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 34.- El personal temporal o asimilado de la rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa, así como **las y** los servidores públicos de la Secretaría, que tengan una antigüedad mínima de quince años en dichos supuestos o como **servidoras o** servidores públicos, podrán ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera de la rama Diplomático-Consular, con el rango de Consejero **o Consejera**, siempre que satisfagan el contenido de las fracciones II, III, V y VI del artículo 28 y cumplan con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 32 de la presente Ley.

La persona aspirante deberá aprobar además las exámenes que la Comisión de Personal estime pertinentes para determinar la idoneidad de **las personas** candidatas con los perfiles requeridos en el rango de **Consejera o** Consejero.

Una vez cumplidos dichos requisitos, la Comisión de Personal recomendará **a la persona Titular de la Secretaría** la propuesta de ingreso correspondiente, para su aprobación.

A más tardar seis meses después de satisfechos los requisitos de ingreso al rango de **Consejera o** Consejero, las personas que hayan obtenido dicho rango

El ingreso al Servicio Exterior, conforme a este artículo, sólo podrá tener lugar cuando la Secretaría disponga de plazas nuevas de Consejero.

ARTÍCULO 36.- Las solicitudes de reincorporación de los *miembros* del personal de carrera del Servicio Exterior que hayan renunciado al mismo, serán examinadas por la Comisión de Personal. Esta podrá recomendar la reincorporación de aquellos interesados que cumplan con los siguientes requisitos:

I. No tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado penalmente;

I BIS. a la IV. ...

...

...

ARTÍCULO 37.- Los ascensos del personal de carrera a Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro de la rama Diplomático-Consular, así como a Coordinador Administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por *el Secretario*, previa recomendación de la Comisión de Personal. Al efecto, la

serán **adscritas al exterior, dando prioridad a las mujeres para ello.**

El ingreso al Servicio Exterior, conforme a este artículo, sólo podrá tener lugar cuando la Secretaría disponga de plazas nuevas de **Consejera o** Consejero.

ARTÍCULO 36.- Las solicitudes de reincorporación de **las personas integrantes** del personal de carrera del Servicio Exterior que hayan renunciado al mismo, serán examinadas por la Comisión de Personal. Esta podrá recomendar la reincorporación de aquellas **personas interesadas** que cumplan con los siguientes requisitos:

I. No tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado **o condenada** penalmente;

I BIS. a IV. ...

...

...

ARTÍCULO 37.- Los ascensos del personal de carrera a **Segunda Secretaria o** Segundo Secretario, Primer Secretario **o Primera Secretaria, Consejera o** Consejero y **Ministra o** Ministro de la rama Diplomático-Consular, así como a Coordinadora Administrativa o Coordinador Administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por **la persona Titular de la Secretaría**, previa recomendación de la Comisión

Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de los aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades:

a) a la C) ...

No tiene correlativo

II. Exámenes escritos y orales para determinar la capacidad de los aspirantes a ascenso.

...

...

...

El Secretario acordará los demás ascensos del personal de carrera previa recomendación de la Comisión de Personal una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales u hoja de servicios según el caso. En la evaluación se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica, la experiencia y la antigüedad del personal, de conformidad con el Reglamento.

de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de **las personas** aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades

a) a c) ...

Como parte de la experiencia se considerará la obtenida durante los periodos de comisiones.

II. Exámenes escritos y orales para determinar la capacidad de las personas aspirantes a ascenso.

...

...

...

La Persona Titular de la Secretaría acordará los demás ascensos del personal de carrera previa recomendación de la Comisión de Personal una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales u hoja de servicios según el caso. En la evaluación se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica, la experiencia, la antigüedad del personal, de conformidad con el Reglamento.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 37-BIS.- La evaluación de los expedientes personales será realizada por la Subcomisión de Evaluación y dada a conocer a los interesados con anticipación a la celebración de los exámenes.

La Subcomisión de Evaluación se integrará por:

I. a la III. ...

IV. Dos *Miembros* del Servicio Exterior con rango mínimo de Consejero o de Agregado Administrativo "A" propuestos por quien presida la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, procurando siempre la paridad de género, y

V. ...

No tiene correlativo

En los procesos de ascensos se tomarán en cuenta los principios de igualdad de género y no discriminación y, a fin de avanzar hacia el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, en los mismos se establecerán acciones afirmativas con enfoque interseccional, a fin de permitir el ascenso de personas indígenas, afromexicanas o con discapacidad.

ARTÍCULO 37-BIS.- La evaluación de los expedientes personales será realizada por la Subcomisión de Evaluación y dada a conocer a **las personas** interesadas con anticipación a la celebración de los exámenes.

La Subcomisión de Evaluación se integrará por:

I. a III. ...

IV. Dos **integrantes** del Servicio Exterior con rango mínimo de **Consejera o** Consejero o de **Agregada Administrativa o** Agregado Administrativo "A" propuestos por quien presida la Comisión de Personal y aprobados por **la persona titular de la Secretaría**, procurando siempre la paridad de género, y

V. ...

La Subcomisión verificará que los nombramientos se realicen de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y paridad. Las

ARTÍCULO 38.- ...

Para ascender al rango de Consejero se requiere, además, una antigüedad mínima de ocho años como servidor público en el Servicio Exterior y haber sido comisionado a una adscripción de tipo consular.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 40.- La Secretaría por medio de la Comisión de Personal, realizará evaluaciones de desempeño a todos los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera, de conformidad con lo establecido en el Plan de Carrera.

...

En el caso de los Primeros Secretarios los resultados de sus exámenes de ascenso al rango de Consejero, formarán parte de las evaluaciones de desempeño, por lo que, en el supuesto de no aprobar dichos exámenes en el tercer intento, merecerán una calificación insatisfactoria.

recomendaciones emitidas por la Subcomisión de Evaluación se podrán remitir al área administrativa encargada del seguimiento de la Política Exterior Feminista para su conocimiento.

ARTÍCULO 38.- ...

Para ascender al rango de **Consejera o** Consejero se requiere, además, una antigüedad mínima de ocho años como **servidora o** servidor público en el Servicio Exterior y haber sido **comisionada o** comisionado a una adscripción de tipo consular.

A fin de cumplir con el principio constitucional de paridad de género, se podrán implementar medidas de acción afirmativa.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría por medio de la Comisión de Personal, realizará evaluaciones de desempeño a todas las **personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera, de conformidad con lo establecido en el Plan de Carrera.

...

En el caso de las **Primeras Secretarias o** Primeros Secretarios los resultados de sus exámenes de ascenso al rango de **Consejera o** Consejero, formarán parte de las evaluaciones de desempeño, por lo que, en el

No tiene correlativo

ARTÍCULO 40-BIS.- La Subcomisión de Evaluación recomendará a la Comisión de Personal la baja definitiva del Miembro del Servicio Exterior de carrera, que no haya ascendido al rango de Primer Secretario en un plazo máximo de quince años desde su ingreso, o bien, que no haya ascendido al rango de Consejero en un plazo máximo de diez años desde su ascenso al rango de Primer Secretario, salvo por causas debidamente justificadas que deberán ser presentadas a consideración de la citada Comisión.

Asimismo, la Subcomisión de Evaluación recomendará a la Comisión de Personal, la baja definitiva del *Miembro* del Servicio Exterior de carrera cuya evaluación de desempeño arroje un resultado insatisfactorio.

En ambos supuestos, para que proceda la baja *del Miembro* del Servicio Exterior de carrera, se deberá llevar a cabo lo previsto en el artículo 53-TER de esta Ley.

supuesto de no aprobar dichos exámenes en el tercer intento, merecerán una calificación insatisfactoria.

En las evaluaciones se deberán de tomar en cuenta las condiciones de desarrollo y personales y se podrán realizar acciones afirmativas a fin de avanzar hacia el logro de la paridad entre mujeres y hombres representantes en estos rangos.

ARTÍCULO 40-BIS.- La Subcomisión de Evaluación recomendará a la Comisión de Personal la baja definitiva de la persona integrante el Servicio Exterior de carrera, que no haya ascendido al rango de **Primera Secretaria o Primer Secretario** en un plazo máximo de quince años desde su ingreso, o bien, que no haya ascendido al rango de **Consejera o Consejero** en un plazo máximo de diez años desde su ascenso al rango de **Primera Secretaria o Primer Secretario**, salvo por causas debidamente justificadas que deberán ser presentadas a consideración de la citada Comisión.

Asimismo, la Subcomisión de Evaluación recomendará a la Comisión de Personal, la baja definitiva de **la o el integrante** del Servicio Exterior de carrera cuya evaluación de desempeño arroje un resultado insatisfactorio.

En ambos supuestos, para que proceda la baja **de la o el integrante** del Servicio Exterior de carrera, se

Por otra parte, en estos casos, *el Miembro* del Servicio Exterior de carrera tendrá derecho a una indemnización en los términos que señale el Reglamento, así como a la compensación por años de servicio, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 54 de esta Ley.

ARTÍCULO 41.- Los servidores públicos del Servicio Exterior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las disposiciones establecidas en la presente Ley y las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

deberá llevar a cabo lo previsto en el artículo 53-TER de esta Ley.

Por otra parte, en estos casos, **la persona integrante** del Servicio Exterior de carrera tendrá derecho a una indemnización en los términos que señale el Reglamento, así como a la compensación por años de servicio, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 54 de esta Ley.

CAPÍTULO VIII

De las Obligaciones de las personas integrantes del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 41.- Las **servidoras y** servidores públicos del Servicio Exterior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, **las servidoras y** servidores públicos observarán las disposiciones establecidas en la presente Ley y las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **así como los principios de igualdad de género y no discriminación y pleno respeto a los derechos humanos.**

Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, los *Miembros* del Servicio Exterior, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...

Asimismo, en términos de la legislación aplicable, los *Miembros* del Servicio Exterior deberán abstenerse de incurrir en conductas de naturaleza partidista o electoral incompatibles con el desempeño de su función pública, y de realizar declaraciones que comprometan los intereses del país.

Todos los Miembros del Servicio Exterior están obligados a presentar ante la autoridad competente, las declaraciones a las que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- *Los Miembros* del Servicio Exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos

Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, **las personas integrantes** del Servicio Exterior, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de las inmunidades y privilegios que les correspondan, deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado ante cuyo gobierno tengan acreditación y observar las costumbres sociales del país y la práctica diplomática internacional.

Asimismo, en términos de la legislación aplicable, **las personas integrantes** del Servicio Exterior deberán abstenerse de incurrir en conductas de naturaleza partidista o electoral incompatibles con el desempeño de su función pública, y de realizar declaraciones que comprometan los intereses del país.

Las personas integrantes del Servicio Exterior están obligadas a presentar ante la autoridad competente, las declaraciones a las que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- **Las personas integrantes** del Servicio Exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño

que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta obligación subsistirá aún después de abandonar el Servicio Exterior, cuando se trate de asuntos cuya divulgación pudiera causar perjuicio a los intereses nacionales.

ARTÍCULO 43.- Corresponde a los jefes de misión:

I. y II. ...

III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los servidores públicos diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos servidores públicos en el extranjero;

III BIS. a IV. ...

ARTÍCULO 44.- Corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares:

I. y II. ...

oficial. Esta obligación subsistirá aún después de abandonar el Servicio Exterior, cuando se trate de asuntos cuya divulgación pudiera causar perjuicio a los intereses nacionales.

ARTÍCULO 43.- Corresponde a las Jefas y los Jefes de Misión:

I. y II. ...

III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a **las servidoras** y servidores públicos diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede al funcionariado diplomático de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esas **servidoras y** servidores públicos en el extranjero;

III BIS. a IV. ...

ARTÍCULO 44.- Corresponde a **las Jefas y** Jefes de Oficinas Consulares:

I. Proteger y promover en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses y una imagen positiva de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran las personas con nacionalidad mexicana,

III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil.

En uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por los interesados, la autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de mexicanos con domicilio fuera de territorio nacional, incluyendo actas de nacimiento de los que no fueron registrados en su oportunidad conforme a las disposiciones aplicables.

La autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil deberá actuar con base en lo previsto en el Reglamento de esta Ley y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, las que deberán procurar la protección más amplia de los derechos de los mexicanos en el exterior, bajo el principio de no discriminación.

particularmente en los casos en que proceda una protección especial;

II. ...

III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de **Jueza o** Juez del Registro Civil.

En uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por **las personas** interesadas, la autoridad consular en funciones de Juez **o Jueza** del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de **personas** mexicanas con domicilio fuera de territorio nacional, **incluyendo actas de matrimonio sin considerar el sexo de los contrayentes y** actas de nacimiento de **las personas** que no fueron registradas en su oportunidad conforme a las disposiciones aplicables **o bien de quienes soliciten el levantamiento de una nueva acta por reconocimiento de identidad de género.**

La autoridad consular en funciones de **Jueza o** Juez del Registro Civil deberá actuar con base en lo previsto en el Reglamento de esta Ley y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, las que deberán procurar la protección más amplia de los derechos de **las personas** mexicanas en el exterior, bajo el principio de no discriminación, **incluyendo por motivos de edad, género, raza, orientación o preferencias sexuales e identidad de género.**

VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;

VII. y VIII. ...

No tiene correlativo

Los Jefes de Oficina Consular podrán delegar en servidores públicos subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento.

VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como **delegada o** delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;

VII. ...

VIII. Supervisar el funcionamiento de la oficina consular promoviendo entre el personal, en todo momento, el respeto a los principios establecidos en el artículo 41 de la presente Ley, y

IX. Colaborar con las autoridades nacionales y extranjeras para garantizar, en todo momento, los derechos humanos de las personas de nacionalidad mexicana y sus familiares, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales, y los tratados internacionales en la materia.

Las Jefas o Jefes de Oficina Consular podrán delegar en **servidoras o** servidores públicos subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Es obligación de los Jefes de Misiones Diplomáticas, de Representaciones Consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los *Miembros* del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan *sus subordinados*, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

No tiene correlativo

...

ARTÍCULO 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a los *Miembros* del Servicio Exterior:

ARTÍCULO 45.- Es obligación de las **Jefas o** Jefes de Misiones Diplomáticas, de Representaciones Consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por las **personas integrantes** del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichas **servidoras y** servidores públicos deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan **las personas a su cargo**, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

Se debe prestar especial atención a posibles casos de hostigamiento, acoso sexual y laboral, o hechos de discriminación, aún en los casos donde no se hayan presentado denuncias formales; así como al ambiente laboral y las condiciones de trabajo, para reducir y eliminar actos de violencia en el entorno laboral.

...

ARTÍCULO 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a las **personas integrantes** del Servicio Exterior:

I. ...

II. Ejercer, en el Estado donde se hallen *comisionados*, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros, y

III. ...

No tiene correlativo

ARTÍCULO 47.- Los *Miembros* del Servicio Exterior gozarán, durante su permanencia en comisión oficial en el extranjero, de los siguientes derechos y prestaciones:

I. Intervenir en asuntos internos y de carácter político del Estado donde se hallen designadas o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;

II. Ejercer, en el Estado donde se hallen **designadas**, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio, **salvo aquellas que sean filantrópicas o académicas mientras no impliquen una contraprestación salarial**, y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros, y

III....

La Secretaria realizará las acciones conducentes para el reconocimiento de las contribuciones y actividades de coadyuvancia a los trabajos que realizan los y las cónyuges de las personas titulares de las representaciones en el exterior.

CAPÍTULO IX

De los Derechos y Prestaciones de las personas integrantes del Servicio Exterior

ARTÍCULO 47.- Las **personas integrantes** del Servicio Exterior gozarán, durante su permanencia en comisión oficial en el extranjero, de los siguientes derechos y prestaciones:

I. y I BIS. ...

II. ...

No tiene correlativo

III. La Secretaría cubrirá a los *Miembros* del Servicio Exterior que sean trasladados a cualquier adscripción en México o en el extranjero, los gastos de transporte e instalación, incluyendo a su cónyuge o concubina o concubinario y familiares dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con ellos en su lugar de adscripción, en los términos que fije el Reglamento. De igual manera se les cubrirán los gastos de empaque, transporte y seguro de menaje de casa familiar;

IV. Podrán importar y exportar, libres de pago de impuestos aduanales, sus equipajes y objetos de menaje de casa cuando salgan *comisionados* al extranjero, regresen al país por término de su comisión o por estar en licencia o disponibilidad, ajustándose a lo previsto en las leyes de la materia;

V. La exención a que alude la fracción anterior se extenderá a los automóviles pertenecientes a los Miembros del Servicio Exterior de acuerdo a las normas aplicables;

I. y I BIS.- ...

II. ...

En todos los casos, en función de la adscripción y sin distinción de género, deberá garantizarse igual salario para los mismos cargos.

III. La Secretaría cubrirá a las **personas integrantes** del Servicio Exterior que sean trasladadas a cualquier adscripción en México o en el extranjero, los gastos de transporte e instalación, incluyendo a su cónyuge o concubina o concubinario y familiares dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con ellos en su lugar de adscripción, en los términos que fije el Reglamento. De igual manera se les cubrirán los gastos de empaque, transporte y seguro de menaje de casa familiar;

IV. Podrán importar y exportar, libres de pago de impuestos aduanales, sus equipajes y objetos de menaje de casa cuando salgan **designadas** al extranjero, regresen al país por término de su comisión o por estar en licencia o disponibilidad, ajustándose a lo previsto en las leyes de la materia;

V. La exención a que alude la fracción anterior se extenderá a los automóviles pertenecientes a las personas integrantes del Servicio Exterior de acuerdo a las normas aplicables;

VI. La Secretaría, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, proporcionará ayuda para el pago del alquiler de la vivienda de los *Miembros* del Servicio Exterior que se encuentren adscritos en el extranjero, cuando dadas las condiciones económicas del lugar de adscripción, el pago de dicho alquiler repercuta de manera grave sobre sus ingresos, con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

VII. La Secretaría, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, proporcionará a los *Miembros* del Servicio Exterior en el extranjero, ayuda para el pago de guardería, educación preescolar, educación básica, media y media superior de los hijos o las hijas del *Miembro* del Servicio Exterior, cuando ésta sea onerosa, con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y conforme a los criterios que al efecto emita la Secretaría.

Asimismo, esta prestación se otorgará a los hijos o las hijas de los cónyuges, concubinas o concubinarios de los *Miembros* del Servicio Exterior, que vivan con ellos en su lugar de adscripción;

VII BIS. Los *Miembros* del Servicio Exterior gozarán de un apoyo para educación especial y asistencia técnica en caso de tener un dependiente económico con una discapacidad

VI. La Secretaría, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, proporcionará ayuda para el pago del alquiler de la vivienda de **las personas integrantes** del Servicio Exterior que se encuentren adscritas en el extranjero, cuando dadas las condiciones económicas del lugar de adscripción, el pago de dicho alquiler repercuta de manera grave sobre sus ingresos, con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

VII. La Secretaría, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, proporcionará a **las personas integrantes** del Servicio Exterior en el extranjero, ayuda para el pago de guardería, educación preescolar, educación básica, media y media superior de los hijos o las hijas de **la persona integrante** del Servicio Exterior, con apego **al interés superior de la niñez y** a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y conforme a los criterios que al efecto emita la Secretaría **y considerando la adscripción donde se encuentren.**

Asimismo, esta prestación se otorgará a los hijos o las hijas de los cónyuges, concubinas o concubinarios de **las personas integrantes** del Servicio Exterior, que vivan con ellas en su lugar de adscripción

VII BIS. **Las personas integrantes** del Servicio Exterior gozarán de un apoyo para educación especial y asistencia técnica relacionadas con el cuidado en caso

que le impida valerse por sí mismo para su subsistencia, conforme a los criterios que al efecto emita la Secretaría;

VIII. Las autoridades educativas del país revalidarán los estudios que hayan realizado en el extranjero los *Miembros* del Servicio Exterior, sus dependientes familiares o sus empleados, conforme a las disposiciones legales aplicables, y

IX. ...

No tiene correlativo

ARTÍCULO 48.- Los *Miembros* del Servicio Exterior *comisionados* en el extranjero gozarán de treinta días de vacaciones al año, pudiendo acumular hasta sesenta días continuos. La Secretaría cubrirá a los *Miembros* del Servicio Exterior, cada dos años, el importe de sus pasajes del lugar de su adscripción a México y de regreso. Esta prestación incluye al cónyuge, concubinas o concubinarios y a sus familiares dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella, según el caso. Tratándose de los hijos o las hijas de los *Miembros* del Servicio Exterior, de

de tener una **persona** dependiente económica con una discapacidad que le impida valerse por sí misma para su subsistencia, conforme a los criterios que al efecto emita la Secretaría;

VIII. Las autoridades educativas del país revalidarán los estudios que hayan realizado en el extranjero las **personas integrantes** del Servicio Exterior, sus dependientes familiares o sus **empleadas o** empleados, conforme a las disposiciones legales aplicables, y

IX. ...

Las prestaciones establecidas en el presente Artículo, en función de la adscripción y cargo, se otorgarán, considerando la conciliación de la vida personal, familiar y de representación diplomática, sin distinciones de género.

ARTÍCULO 48.- Las **personas integrantes** del Servicio Exterior **designadas** en el extranjero gozarán de treinta días de vacaciones al año, pudiendo acumular hasta sesenta días continuos. La Secretaría cubrirá a las **personas integrantes** del Servicio Exterior, cada dos años, el importe de sus pasajes del lugar de su adscripción a México y de regreso. Esta prestación incluye al cónyuge, concubinas o concubinarios y a sus familiares dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella, según el caso. Tratándose de los hijos o las hijas de las **personas integrantes** del Servicio

su cónyuge, concubina o concubinario esta prestación será extensiva únicamente hasta los 18 años y siempre que vivan con él o ella, según el caso.

La Comisión de Personal podrá recomendar *al Secretario*, en los casos de adscripciones de condiciones de vida difícil, que esta prestación se otorgue cada doce meses.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría contratará, en los términos del Reglamento, un seguro de gastos médicos y/o servicio de salud para los *Miembros* del Servicio Exterior *comisionados* en el extranjero.

...

La Secretaría hará extensivo el seguro de gastos médicos al cónyuge, concubina o concubinario y a los dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente, cuando vivan con *el Miembro* del Servicio Exterior, o descendente, conforme a los siguientes criterios:

I. Esta prestación se otorgará a los hijos o las hijas menores de edad del *Miembro* del Servicio Exterior; así como a los mayores de dieciocho años y hasta la edad de

Exterior, de su cónyuge, concubina o concubinario esta prestación será extensiva únicamente hasta los 18 años y siempre que vivan con él o ella, según el caso.

La Comisión de Personal podrá recomendar **a la persona Titular de la Secretaría**, en los casos de adscripciones de condiciones de vida difícil, que esta prestación se otorgue cada doce meses.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría contratará, en los términos del Reglamento, un seguro de gastos médicos y/o servicio de salud para **las personas integrantes** del Servicio Exterior **designadas** en el extranjero, **así como a las y los Titulares de las Unidades Administrativas que sean integrantes del Servicio Exterior Mexicano que viajen y representen a México en el extranjero.**

...

La Secretaría hará extensivo el seguro de gastos médicos al cónyuge, concubina o concubinario y a los dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente, cuando vivan con **la persona integrante** del Servicio Exterior, o descendente, conforme a los siguientes criterios:

I. Esta prestación se otorgará a los hijos o las hijas menores de edad de **las personas integrantes** del Servicio Exterior; así como a los mayores de dieciocho años y hasta la edad de veinticinco años, que estudien

veinticinco años, que estudien de tiempo completo fuera de México, ya sea que vivan o no con *el Miembro* del Servicio Exterior;

II. Asimismo se otorgará a los hijos o las hijas menores de edad de los cónyuges, concubina o concubinario de los Miembros del Servicio Exterior; así como a los mayores de dieciocho años y hasta la edad de veinticinco años, que estudien de tiempo completo fuera de México, ya sea que vivan o no con *el Miembro* del Servicio Exterior, y

III. A los hijos o a las hijas de los *Miembros* del Servicio Exterior y los hijos o a las hijas de su cónyuge, concubina o concubinario que presenten una discapacidad que los imposibilite para trabajar para su subsistencia, se les otorgará la prestación siempre que vivan con *el Miembro* del Servicio Exterior en su lugar de Adscripción.

ARTÍCULO 50.- En los casos de enfermedad debidamente comprobada, la Secretaría podrá conceder a los *Miembros* del Servicio Exterior licencia hasta por dos meses con goce íntegro de sueldo, dos más con medio sueldo y dos más sin sueldo.

Las licencias de maternidad serán de tres meses, en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del

de tiempo completo fuera de México, ya sea que vivan o no con *la persona integrante* del Servicio Exterior;

II. Asimismo se otorgará a los hijos o las hijas menores de edad de los cónyuges, concubina o concubinario de **las personas integrantes** del Servicio Exterior; así como a los mayores de dieciocho años y hasta la edad de veinticinco años, que estudien de tiempo completo fuera de México, ya sea que vivan o no con **la persona integrante** del Servicio Exterior, y

III. A los hijos o a las hijas de **las personas integrantes** del Servicio Exterior y los hijos o a las hijas de su cónyuge, concubina o concubinario que presenten una discapacidad que los imposibilite para trabajar para su subsistencia, se les otorgará la prestación siempre que vivan con **la persona integrante** del Servicio Exterior en su lugar de Adscripción.

ARTÍCULO 50.- En los casos de enfermedad debidamente comprobada, la Secretaría podrá conceder a **las personas integrantes** del Servicio Exterior licencia hasta por dos meses con goce íntegro de sueldo, dos más con medio sueldo y dos más sin sueldo.

Las licencias de maternidad serán de tres meses, en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y las de paternidad de **seis semanas**,

Estado y las de paternidad de *cinco días laborables*, posteriores al nacimiento de sus hijos o hijas. En ambos casos, la licencia será con goce íntegro de sueldo.

Las licencias de paternidad se podrán ampliar por los plazos establecidos en el Reglamento de esta Ley, en caso de que el recién nacido presente una enfermedad grave o fallezca, así como en los casos en que la madre fallezca o por complicaciones que pongan en peligro su vida.

En el caso de la adopción de *un infante* se otorgará un permiso de seis semanas **a las mujeres y de cinco días laborables a los hombres, posteriores al día que lo reciban**, en ambos casos con goce íntegro de sueldo.

posteriores al nacimiento de sus hijos o hijas, **ello en apego a los principios de igualdad de género, no discriminación y al interés superior de la niñez**. En ambos casos, la licencia será con goce íntegro de sueldo. **En caso de que ambos cónyuges o concubinos sean parte del Servicio Exterior Mexicano y se encuentren en la misma adscripción, podrán hacer una combinación de sus licencias, siempre y cuando no exceda el tiempo establecido para cada una.**

Las licencias de **maternidad y paternidad** se podrán ampliar por los plazos establecidos en el Reglamento de esta Ley, en caso de que la persona recién nacida presente una enfermedad grave o fallezca, así como en los casos en que la madre fallezca o por complicaciones que pongan en peligro su vida.

En el caso de la adopción de **una hija o un hijo, a mujeres y hombres**, se otorgará un permiso de seis semanas, **posteriores al día que reciban a la niña o el niño**, en ambos casos con goce íntegro de sueldo. **En caso de que ambas personas adoptantes sean parte del Servicio Exterior Mexicano y se encuentren en la misma adscripción, podrán hacer una combinación de sus licencias, siempre y cuando no exceda el tiempo establecido para cada una.**

Cuando el hijo o hija menor del *Miembro* del Servicio Exterior presente una enfermedad grave debidamente comprobada, se otorgará un permiso adicional en términos del Reglamento.

...

ARTÍCULO 51.- Los *Miembros* del Servicio Exterior disfrutarán de los gastos de representación, viáticos y demás remuneraciones y prestaciones que se les asignen de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los *Miembros* del Servicio Exterior que con motivo de la ausencia del jefe de misión diplomática o del *titular* de un consulado quede acreditado como encargado de negocios o como encargado de la representación consular, recibirá, conforme a lo dispuesto por el Reglamento una compensación por encargaduría, a menos que otras disposiciones consignent condiciones más favorables, en cuyo caso se aplicarán dichas previsiones.

A su vez y en tanto otros ordenamientos no consignent condiciones más favorables, los *Miembros* del Servicio Exterior que sean nombrados para ocupar un puesto en el extranjero, trasladados a otro lugar o llamados del extranjero a prestar sus servicios en la Secretaría, tendrán

Cuando el hijo o hija menor **de edad**, de **la persona integrante** del Servicio Exterior presente una enfermedad grave debidamente comprobada, se otorgará un permiso adicional en términos del Reglamento.

...

ARTÍCULO 51.- Las **personas integrantes** del Servicio Exterior disfrutarán de los gastos de representación, viáticos y demás remuneraciones y prestaciones que se les asignen de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las **personas integrantes** del Servicio Exterior que con motivo de la ausencia del jefe **o jefa** de misión diplomática o de *la persona* titular de un consulado quede acreditada como encargado **o encargada** de negocios o como encargado **o encargada** de la representación consular, recibirá, conforme a lo dispuesto por el Reglamento una compensación por encargaduría, a menos que otras disposiciones consignent condiciones más favorables, en cuyo caso se aplicarán dichas previsiones.

A su vez y en tanto otros ordenamientos no consignent condiciones más favorables, **las personas integrantes** del Servicio Exterior que sean nombradas para ocupar un puesto en el extranjero, trasladadas a otro lugar o a prestar sus servicios en la Secretaría, tendrán derecho a gastos de instalación que se ministrarán en la

derecho a gastos de instalación que se ministrarán en la siguiente proporción del total de sus percepciones mensuales en el extranjero:

a) ...

b) El equivalente a un mes para el personal de la rama diplomático-consular, con excepción de los Jefes de Misión Diplomática o titulares de Consulados Generales a quienes la Secretaría proporcione residencia oficial, quienes recibirán el equivalente a medio mes.

...

ARTÍCULO 52.- *Los integrantes* del personal de carrera del Servicio Exterior podrán quedar en disponibilidad hasta por tres años. Durante ese lapso, dicho personal no podrá tener ascenso alguno, no se les computará ese tiempo para efectos legales y no gozarán de sueldo ni prestaciones.

...

...

ARTÍCULO 52-BIS.- La disponibilidad deberá solicitarse por escrito a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal de la Secretaría, la que a su vez la turnará a la Comisión de Personal, a efecto de que en un término

siguiente proporción del total de sus percepciones mensuales en el extranjero:

a) ...

b) El equivalente a un mes para el personal de la rama diplomático-consular, con excepción de **las Jefas o** los Jefes de Misión Diplomática o titulares de Consulados Generales a quienes la Secretaría proporcione residencia oficial, quienes recibirán el equivalente a medio mes.

...

ARTÍCULO 52.- Las personas integrantes del personal de carrera del Servicio Exterior podrán quedar en disponibilidad hasta por tres años. Durante ese lapso, dicho personal no podrá tener ascenso alguno, no se les computará ese tiempo para efectos legales y no gozarán de sueldo ni prestaciones.

...

...

ARTÍCULO 52-BIS.- La disponibilidad deberá solicitarse por escrito a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal de la Secretaría, la que a su vez la turnará a la Comisión de Personal, a efecto de que en un término máximo de 30 días dé respuesta a **la persona**

máximo de 30 días dé respuesta al interesado, quien no podrá abandonar su lugar de adscripción en tanto no reciba la respuesta correspondiente.

...

I. Podrá ser concedida una sola vez durante la carrera, por recomendación de la Comisión de Personal y aprobación del *Secretario*, siempre que se cuente con una antigüedad mínima de cinco años en el Servicio Exterior de carrera;

II. ...

III. Por necesidades del servicio, la disponibilidad podrá ser revocada, previa recomendación de la Comisión de Personal, y si así lo acuerda el *Secretario*, mediante notificación al interesado que realizará, con 3 meses de antelación, la Dirección General.

...

ARTÍCULO 53.- Los *Miembros* del Servicio Exterior sólo podrán ser separados de sus cargos por medio de suspensión, por baja o destitución como consecuencia de una sanción administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas o como consecuencia de una sanción disciplinaria, en términos de la presente Ley y el Reglamento.

interesada, quien no podrá abandonar su lugar de adscripción en tanto no reciba la respuesta correspondiente.

...

I. Podrá ser concedida una sola vez durante la carrera, por recomendación de la Comisión de Personal y aprobación de **la persona Titular de la Secretaría**, siempre que se cuente con una antigüedad mínima de cinco años en el Servicio Exterior de carrera;

II. ...

III. Por necesidades del servicio, la disponibilidad podrá ser revocada, previa recomendación de la Comisión de Personal, y si así lo acuerda **la persona titular de la Secretaría**, mediante notificación al interesado que realizará, con 3 meses de antelación, la Dirección General.

...

ARTÍCULO 53.- Las **personas integrantes** del Servicio Exterior sólo podrán ser separadas de sus cargos por medio de suspensión, por baja o destitución como consecuencia de una sanción administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas o como consecuencia de una sanción

No tiene correlativo

No tiene correlativo

ARTÍCULO 53-BIS.- Son causas de baja del Servicio Exterior las siguientes:

I. a la VII. ...

VIII. Por actualizar alguno de los supuestos establecidos en el artículo 40-BIS de la Ley.

No tiene correlativo

disciplinaria, en términos de la presente Ley y el Reglamento.

También podrán ser separadas de sus cargos, por medio de suspensión, las personas integrantes del Servicio Exterior que se encuentren privadas de su libertad con motivo de estar sujetas a un proceso penal y hasta en tanto no se emita sentencia ejecutoriada.

Asimismo, podrán ser dadas de baja de sus cargos, las personas integrantes del Servicio Exterior que hayan sido condenadas penalmente por la comisión de delitos dolosos mediante resolución firme.

ARTÍCULO 53-BIS.- ...

I. a VIII. ...

IX. Por incurrir en actos de violencia, amenazas, hostigamiento sexual, acoso sexual o acoso laboral, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso de

ARTÍCULO 53-TER.- Cuando un *Miembro* del Servicio Exterior actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones IV a VIII del artículo 53-BIS de la Ley, la Comisión de Personal le notificará que tiene un término de quince días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga. Al vencer el plazo otorgado, con escrito o sin él y dentro de los diez días siguientes hábiles, someterá a consideración del Secretario lo que estime procedente.

Aprobada y acordada la baja por *el Secretario* y mediante comunicación firmada por el titular de la Dirección General, se notificará personalmente al interesado la fecha a partir de la cual cause baja del Servicio Exterior para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 54.- Los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera que se separen definitivamente de éste, recibirán por una sola vez, como compensación por cada año de servicio, el importe correspondiente a un mes del último sueldo que hubieren disfrutado, con el límite máximo de treinta y seis meses, con excepción de aquellos que hubiesen sido destituidos del Servicio Exterior como consecuencia de una sanción administrativa y en los casos

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 53-TER.- Cuando una **persona integrante** del Servicio Exterior actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones IV a VIII del artículo 53-BIS de la Ley, la Comisión de Personal le notificará que tiene un término de quince días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga. Al vencer el plazo otorgado, con escrito o sin él y dentro de los diez días siguientes hábiles, someterá a consideración de la persona titular de la Secretaría lo que estime procedente.

Aprobada y acordada la baja por **la persona titular de la Secretaría** y mediante comunicación firmada por el titular de la Dirección General, se notificará personalmente a la persona interesada la fecha a partir de la cual cause baja del Servicio Exterior para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 54.- Las **personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera que se separen definitivamente de éste, recibirán por una sola vez, como compensación por cada año de servicio, el importe correspondiente a un mes del último sueldo que hubieren disfrutado, con el límite máximo de treinta y seis meses, con excepción de aquellos que hubiesen sido destituidos del Servicio Exterior como consecuencia de una sanción

previstos en las fracciones IV y V del artículo 53-BIS de la presente Ley.

En caso de que *el Miembro* del Servicio Exterior de carrera cause baja en términos de lo previsto en la fracción VIII del artículo 53-BIS de esta Ley, el importe de la compensación corresponderá a un mes del último sueldo que hubiere disfrutado, con el límite máximo de veinticuatro meses.

...

En caso de fallecimiento, la compensación se entregará al beneficiario que *el Miembro* del Servicio Exterior hubiese designado o, en su defecto, a sus legítimos herederos.

ARTÍCULO 55.- Causarán baja por jubilación los *Miembros* del Servicio Exterior de carrera que cumplan 70 años de edad o antes si así lo manifiestan, conforme a las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los *miembros* de carrera del Servicio Exterior que durante los 10 años anteriores a su jubilación no hayan sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en las fracciones de la II a la IV del artículo 57 de la presente Ley, serán jubilados en el rango inmediato superior.

administrativa y en los casos previstos en las fracciones IV y V del artículo 53-BIS de la presente Ley.

En caso de que **las personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera causen baja en términos de lo previsto en la fracción VIII del artículo 53-BIS de esta Ley, el importe de la compensación corresponderá a un mes del último sueldo que hubiere disfrutado, con el límite máximo de veinticuatro meses.

...

En caso de fallecimiento, la compensación se entregará al beneficiario que **la persona integrante** del Servicio Exterior hubiese designado o, en su defecto, a sus legítimos herederos.

ARTÍCULO 55.- Causarán baja por jubilación **las personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera que cumplan 70 años de edad o antes si así lo manifiestan, conforme a las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las personas integrantes del Servicio Exterior que durante los 10 años anteriores a su jubilación no hayan sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en las fracciones de la II a la IV del artículo 57 de la presente Ley, serán jubiladas en el rango inmediato superior.

ARTÍCULO 55-BIS.- *Los Miembros* del Servicio Exterior de carrera tendrán derecho a recibir un apoyo económico complementario a la pensión de vejez del régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los 70 años de edad, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. a la III. ...

El apoyo económico complementario a que se refiere el párrafo anterior se financiará con las aportaciones del 2% de su sueldo básico establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que los *miembros* realicen y una cantidad igual a cada aportación efectivamente realizada por cada *miembro* que aporte el Gobierno Federal.

...

Los *miembros* que reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo podrán disponer de los recursos acumulados en el Fondo de Previsión Social a su nombre con el objeto de disfrutar del apoyo económico complementario. Para tal propósito podrán optar por alguna de las alternativas siguientes:

i. y ii. ...

ARTÍCULO 55-BIS.- Las **personas integrantes** del Servicio Exterior de carrera tendrán derecho a recibir un apoyo económico complementario a la pensión de vejez del régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los 70 años de edad, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. a III. ...

El apoyo económico complementario a que se refiere el párrafo anterior se financiará con las aportaciones del 2% de su sueldo básico establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que **las personas integrantes** realicen y una cantidad igual a cada aportación efectivamente realizada por cada **integrante** que aporte el Gobierno Federal.

...

Las personas integrantes del Servicio Exterior que reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo podrán disponer de los recursos acumulados en el Fondo de Previsión Social a su nombre con el objeto de disfrutar del apoyo económico complementario. Para tal propósito podrán optar por alguna de las alternativas siguientes:

i. y ii. ...

El apoyo económico complementario podrá acumularse a la renta vitalicia o retiro programado que, en su caso, *el miembro* disfrute como pensión por vejez bajo el régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

...

En caso de que un *Miembro* del Servicio Exterior de carrera, no reúna los requisitos para disfrutar del apoyo pensionario adicional en los términos del presente artículo, tendrá derecho a recibir en una sola exhibición, exclusivamente los recursos acumulados por las aportaciones realizadas por él. Las aportaciones realizadas por el Gobierno Federal se transferirán a la Tesorería de la Federación.

El derecho previsto en el presente artículo será para los *Miembros* del Servicio Exterior que corresponda y que hayan cumplido con los requisitos antes señalados, derecho que será intransferible por causa alguna.

ARTÍCULO 56.- Los gastos de funerales de los *Miembros* del Servicio Exterior, de su cónyuge, concubina o concubinario de sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella, según el caso, fallecidos en el extranjero o en delegaciones foráneas, incluyendo el

El apoyo económico complementario podrá acumularse a la renta vitalicia o retiro programado que, en su caso, **la persona integrante** disfrute como pensión por vejez bajo el régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

...

En caso de que una **persona integrante** del Servicio Exterior de carrera, no reúna los requisitos para disfrutar del apoyo pensionario adicional en los términos del presente artículo, tendrá derecho a recibir en una sola exhibición, exclusivamente los recursos acumulados por las aportaciones realizadas por él. Las aportaciones realizadas por el Gobierno Federal se transferirán a la Tesorería de la Federación.

El derecho previsto en el presente artículo será para **las personas integrantes** del Servicio Exterior que corresponda y que hayan cumplido con los requisitos antes señalados, derecho que será intransferible por causa alguna.

ARTÍCULO 56.- Los gastos de funerales de **las personas integrantes** del Servicio Exterior, de su cónyuge, concubina o concubinario de sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella, según el caso, fallecidos en el extranjero o en

traslado de sus restos a México, serán por cuenta de la Secretaría.

ARTÍCULO 56-BIS.- El presente capítulo tiene por objeto establecer las irregularidades en las que se pueden incurrir, durante el ejercicio de funciones como *Miembros* del Servicio Exterior, las sanciones aplicables a las mismas, así como el procedimiento para su aplicación.

ARTÍCULO 57.- ...

I. y IV. ...

En todos los casos de destitución *el* sancionado quedará inhabilitado para reingresar al Servicio Exterior o desempeñar algún puesto, cargo o comisión temporal en el mismo.

El Secretario podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

ARTÍCULO 58.- Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien en ejercicio de sus funciones como *Miembro* del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando

delegaciones foráneas, incluyendo el traslado de sus restos a México, serán por cuenta de la Secretaría.

ARTÍCULO 56-BIS.- El presente capítulo tiene por objeto establecer las irregularidades en las que se pueden incurrir, durante el ejercicio de funciones como **integrantes** del Servicio Exterior, las sanciones aplicables a las mismas, así como el procedimiento para su aplicación.

ARTÍCULO 57.- ...

I. a IV. ...

En todos los casos de destitución **la persona** sancionada quedará inhabilitada para reingresar al Servicio Exterior o desempeñar algún puesto, cargo o comisión temporal en el mismo.

La persona Titular de la Secretaría podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

ARTÍCULO 58.- Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien, en ejercicio de sus funciones como **integrante** del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como

realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas:

I. ...

II. Violar las obligaciones de los *Miembros* del Servicio Exterior establecidas en los artículos 41, párrafos primero, segundo y último, 43, 44 y 45 de la presente Ley;

III. a la VIII. ...

IX. Hacer uso inadecuado o con fines de provecho personal de las franquicias, valijas, correos diplomáticos, recursos financieros y materiales, así como de las inmunidades y privilegios inherentes al cargo, siempre que la conducta del *Miembro* del Servicio Exterior involucrado no configure una falta administrativa grave;

X. a la XIV. ...

XV. *Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, y*

XVI. ...

cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas:

I. ...

II. Violar las obligaciones de **las personas integrantes** del Servicio Exterior establecidas en los artículos 41, párrafos primero, segundo, tercero y último, 43, 44 y 45 de la presente Ley;

III. a VIII. ...

IX. Hacer uso inadecuado o con fines de provecho personal de las franquicias, valijas, correos diplomáticos, recursos financieros y materiales, así como de las inmunidades y privilegios inherentes al cargo, siempre que la conducta de **las personas** integrantes del Servicio Exterior involucrado no configure una falta administrativa grave;

X. a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. No presentar las declaraciones a las que se refiere el artículo 41, último párrafo de esta Ley.

ARTÍCULO 58-BIS.- Incurrirá en irregularidad administrativa grave quien, en ejercicio de sus funciones como *Miembro* del Servicio Exterior, actualice las hipótesis normativas previstas en el capítulo II del título III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes:

I. ...

II. Ser condenado por sentencia dictada por delito intencional;

III. y IV. ...

V. Violar lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 del presente ordenamiento, y

VI. Incurrir en alguna de las conductas que establece el artículo 46 de esta Ley.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 59.- La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios conocerá de las irregularidades que, en el ejercicio de sus

ARTÍCULO 58-BIS.- Incurrirá en irregularidad administrativa grave quien, en ejercicio de sus funciones como *integrante* del Servicio Exterior, actualice las hipótesis normativas previstas en el capítulo II del título III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes:

I. ...

II. Ser **condenada o** condenado por sentencia dictada por delito intencional;

III. y IV. ...

V. Violar lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 41 del presente ordenamiento;

VI. Incurrir en alguna de las conductas que establece el artículo 46 de esta Ley, **y**

VII. Cometer actos de violencia, amenazas, hostigamiento sexual, acoso sexual o acoso laboral, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 59.- La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios conocerá de las irregularidades que, en el ejercicio de sus funciones como **personas integrantes**

funciones como *Miembros* del Servicio Exterior, ameriten la imposición de sanciones y estará compuesta por:

I. *El Presidente* de la Comisión de Personal, quien la presidirá;

II. *El Director General* que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría;

III. El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, y

IV. ...

Será necesaria la presencia de todos *los integrantes* de la Subcomisión para que ésta pueda sesionar en forma válida y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

...

ARTÍCULO 60.- ...

del Servicio Exterior, ameriten la imposición de sanciones y estará compuesta por:

I. **La persona Titular** de la Comisión de Personal, quien la presidirá;

II. **La persona Titular** de la Dirección General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría;

III. La persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, y

IV. ...

Será necesaria la presencia de todas **las personas que integran** la Subcomisión para que ésta pueda sesionar en forma válida y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

En las sesiones de la Comisión de Personal en las que se ventilen asuntos disciplinarios y de la Subcomisión, participará la persona Titular del Órgano Interno de Control o un representante que éste designe con nivel de Dirección de Área.

ARTÍCULO 60.- ...

I. Las conductas contrarias al Servicio Exterior de los *Miembros* del Servicio Exterior serán investigadas por *la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, por conducto del Órgano Interno de Control, la cual iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de dicho Órgano.*

Las denuncias serán por escrito y podrán ser anónimas, o en su caso, la Subcomisión mantendrá con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas irregularidades.

...

...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

I. Las conductas contrarias al Servicio Exterior de **las personas que lo integran** serán investigadas por el Órgano Interno de Control **en la Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás normas que resulten aplicables. La investigación se iniciará de oficio, por denuncia o derivada de las auditorías practicadas por dicho Órgano.

Las denuncias serán por escrito y podrán ser anónimas, o en su caso, **el Órgano Interno de Control y la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios mantendrán** con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas irregularidades.

...

...

Al concluir las diligencias de investigación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría emitirá un Informe de Resultados de Investigación Administrativa, en el que, después de analizar los hechos, la información recabada y la legislación aplicable, detallará las conclusiones de su investigación.

Cuando el Órgano Interno de Control en la Secretaría concluya que existen elementos suficientes para presumir la existencia de irregularidades, remitirá a la Subcomisión de

No tiene correlativo

II. *Concluidas las diligencias de investigación, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios procederá al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de irregularidades y, en su caso, calificarla como grave o no grave en términos del presente capítulo.*

...

Asuntos Disciplinarios el Informe de Resultados de Investigación Administrativa en el que, además de los elementos referidos en el párrafo anterior, precisará las conductas y normas presuntamente violadas, así como el expediente relativo para la sustanciación del procedimiento.

En caso de que el Órgano Interno del Control en la Secretaría concluya que no existen elementos suficientes para determinar la existencia de irregularidades, archivará el asunto como concluido y únicamente informará a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios sobre esta determinación.

II. **Recibido el Informe de Resultados de Investigación Administrativa, así como el expediente relativo, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios procederá al análisis de la investigación practicada y de las conclusiones alcanzadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de irregularidades y, en su caso, calificarla como grave o no grave en términos del presente capítulo. El análisis de los hechos se realizará con perspectiva de género y se observarán en todo momento los principios de igualdad de género y no discriminación.**

...

III. ...

IV. Acordada la admisión, se turnará el expediente relativo a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, a efecto de que, por conducto de *su Presidente*, se emplace al *presunto* infractor, para que presente su escrito de defensa y pruebas dentro de los veinte días hábiles siguientes a que la notificación surta sus efectos. A petición del *presunto* infractor, el plazo podrá ser ampliado en términos de lo dispuesto en el Reglamento, para proveer a su mejor defensa.

El emplazamiento respectivo se deberá acompañar con las copias de toda la documentación que obre en el expediente, a fin de que *el presunto* infractor manifieste lo que a su derecho convenga.

El presunto infractor y su representante o apoderado legal, tendrán acceso a los expedientes integrados con motivo del procedimiento disciplinario.

Del mismo modo, *el Presidente* de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios le hará saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un *licenciado* en derecho;

III. ...

IV. Acordada la admisión, se turnará el expediente relativo a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, a efecto de que, por conducto de **la persona titular de la Presidencia de la Comisión**, se emplace a **la probable persona** infractora, para que presente su escrito de defensa y pruebas dentro de los veinte días hábiles siguientes a que la notificación surta sus efectos. A petición de **la probable persona** infractora, el plazo podrá ser ampliado en términos de lo dispuesto en el Reglamento, para proveer a su mejor defensa.

El emplazamiento respectivo se deberá acompañar con las copias de toda la documentación que obre en el expediente, a fin de que **la probable persona** infractora manifieste lo que a su derecho convenga.

La probable persona infractora y su representante, **apoderada o** apoderado legal, tendrán acceso a los expedientes integrados con motivo del procedimiento disciplinario.

Del mismo modo, **la persona titular de la Presidencia** de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios le hará saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por una **persona con licenciatura** en derecho;

V. En su escrito de defensa, *el presunto* infractor deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, estableciendo con claridad los hechos sobre los que versen cada una de ellas.

...

...

VI. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que *el presunto* infractor presente su escrito de defensa, *el Presidente* de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

VII. y VIII. ...

La Comisión de Personal tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobar la resolución propuesta o, en su defecto para emitir por una sola ocasión, las observaciones que correspondan. La Subcomisión tendrá un plazo de quince días hábiles para atender dichas observaciones.

V. En su escrito de defensa, **la probable persona** infractora deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, estableciendo con claridad los hechos sobre los que versen cada una de ellas.

...

...

VI. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que **la probable persona** infractora presente su escrito de defensa, **la persona titular de la Presidencia** de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

VII. ...

VIII. ...

La Comisión de Personal tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobar la resolución propuesta o, en su defecto para emitir por una sola ocasión, las observaciones que correspondan. **En la emisión de la resolución o las observaciones, se aplicarán en todo momento la perspectiva de género, y los principios de igualdad de género y no discriminación.** La Subcomisión tendrá un plazo de quince días hábiles para atender dichas observaciones.

Aprobada la resolución, la Comisión de Personal tendrá un plazo de tres días hábiles para someterla a consideración *del Secretario*, a efecto de que este último resuelva lo conducente.

En caso de embajadores y cónsules generales, se deberá recabar la opinión *del Presidente* de la República a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antes de someter la resolución a la consideración *del Secretario*, y

IX. Todos los acuerdos de trámite relacionados con los procedimientos disciplinarios serán emitidos por *el Presidente* de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, con intervención *del Secretario* de dicho órgano colegiado, debiéndose dejar constancia en autos, y serán notificados personalmente *al presunto* infractor.

En caso de desechamiento de prueba o de la declaración de la preclusión de un derecho *del presunto* infractor, el acuerdo relativo deberá ser suscrito por el Pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.

En lo no previsto por esta Ley y su Reglamento respecto a los procedimientos disciplinarios de *los Miembros* del Servicio Exterior, será aplicable supletoriamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la Ley

Aprobada la resolución, la Comisión de Personal tendrá un plazo de tres días hábiles para someterla a consideración **de la persona Titular de la Secretaría**, a efecto de que este último resuelva lo conducente.

En caso de **embajadoras o** embajadores y **de las consules y los** cónsules generales, se deberá recabar la opinión de **la persona Titular de la Presidencia** de la República a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antes de someter la resolución a la consideración **de la persona Titular de la Secretaría**, y

IX. Todos los acuerdos de trámite relacionados con los procedimientos disciplinarios serán emitidos por **la Presidencia** de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, con intervención de **la Secretaría** de dicho órgano colegiado, debiéndose dejar constancia en autos, y serán notificados personalmente a **la probable persona** infractora.

En caso de desechamiento de prueba o de la declaración de la preclusión de un derecho de **la probable persona** infractora, el acuerdo relativo deberá ser suscrito por el Pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.

En lo no previsto por esta Ley y su Reglamento respecto a los procedimientos disciplinarios de **las personas integrantes** del Servicio Exterior, será aplicable supletoriamente la Ley General de Responsabilidades

Federal de Procedimiento Administrativo, según corresponda.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 61.- *El Secretario* contará con treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tomando en consideración la propuesta hecha por la Comisión de Personal. Cuando exista responsabilidad administrativa, *el Secretario* determinará la sanción que estime procedente.

Las resoluciones *del Secretario* podrán ser impugnadas ante los tribunales competentes.

ARTÍCULO 61-BIS.- ...

Para tales efectos, la resolución emitida deberá ser notificada personalmente *al presunto* infractor y para su conocimiento al jefe inmediato.

...

Administrativas o la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, según corresponda.

El procedimiento disciplinario previsto en el presente artículo debe desarrollarse con perspectiva de género, así como con respeto a los principios de igualdad de género y no discriminación.

ARTÍCULO 61.- La persona Titular de la Secretaría contará con treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tomando en consideración la propuesta hecha por la Comisión de Personal. Cuando exista responsabilidad administrativa, **la persona Titular de la Secretaría** determinará la sanción que estime procedente.

Las resoluciones de **la persona Titular de la Secretaría** podrán ser impugnadas ante los tribunales competentes.

ARTÍCULO 61-BIS.- ...

Para tales efectos, la resolución emitida deberá ser notificada personalmente a **la probable persona** infractora y para su conocimiento a la jefa inmediata o jefe inmediato.

...

...

ARTÍCULO 61 TER.- ...

La remisión del expediente al Tribunal deberá notificarse a la Comisión de Personal y *al presunto* responsable, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En los mismos términos, se notificará *al Presidente* de la República en caso de Embajadores y Cónsules Generales.

ARTÍCULO 62.- Para la imposición de las sanciones administrativas se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba *el servidor público* cuando incurrió en la falta, así como:

I. y II. ...

III. El rango dentro del Servicio Exterior y los antecedentes de/ infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio y, en su caso, en la administración pública;

IV. a la VII. ...

ARTÍCULO 64.- En el caso de las faltas previstas en las fracciones I y XV del artículo 58 de la Ley procederá la

...

ARTÍCULO 61 TER.- ...

La remisión del expediente al Tribunal deberá notificarse a la Comisión de Personal y a **la probable persona** responsable, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En los mismos términos, se notificará a **la persona titular de la Presidencia** de la República en caso de **Embajadoras, Embajadores y de las Cónsules y** los Cónsules Generales.

ARTÍCULO 62.- Para la imposición de las sanciones administrativas se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba **la persona funcionaria pública** cuando incurrió en la falta, así como:

I. y II. ...

III. El rango dentro del Servicio Exterior y los antecedentes de **la persona** infractora, entre ellos, la antigüedad en el servicio y, en su caso, en la administración pública;

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 64.- En el caso de las faltas previstas en la fracción I del artículo 58 de la Ley procederá la destitución de **la persona integrante** del Servicio

destitución del *Miembro* del Servicio Exterior. También procederá la destitución en el caso de quienes sean sancionados en dos ocasiones por incurrir en las conductas establecidas en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley y en las fracciones VIII, IX, X, XI y XVI o en tres ocasiones por las conductas contempladas en las fracciones II y XII de la misma disposición.

Exterior. También procederá la destitución en el caso de quienes sean sancionados en dos ocasiones por incurrir en las conductas establecidas en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley y en las fracciones VIII, IX, X, XI y XVI o en tres ocasiones por las conductas contempladas en las fracciones II y XII de la misma disposición.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere la presente Ley, será aplicable de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos realizados después de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto no se realicen las anteriores adecuaciones, continuarán aplicándose en lo que no se opongan, las disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente.

Para la elaboración del Reglamento se podrá invitar a personas representantes de organismos internacionales especializados en derechos de las mujeres; a personas investigadoras o académicas especializadas en la gestión de recursos humanos o política exterior. Igualmente, se convocará a personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil expertas en temas de derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. La primera convocatoria al ingreso al Servicio Exterior Mexicano posterior a la publicación del presente Decreto, será exclusiva para mujeres.

ARTÍCULO QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Mariel López.